

MEDELLÍN, JUEVES 13 DE DICIEMBRE DE 2012

Gaceta Departamental

Registrando la historia de Antioquia desde 1908



EDICIÓN DE 62 PÁGINAS

Registrado en el Ministerio de Gobierno por Resol. No. 000474 de junio de 1967 - Tarifa postal reducida No. 2333 de la Admón Postal Nal. - Porte Pagado

No.19.414

SUMARIO

RESOLUCIONES Noviembre de 2012



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
SECRETARÍA GENERAL
Imprenta Departamental de Antioquia
Dr. Sergio Arroyave Maya
Director



ORDEN AL MÉRITO
CÍVICO Y EMPRESARIAL
MARISCAL JORGE ROBLEDO
CATEGORÍA ORO



RESOLUCION N° 066826

29 NOV 2012

“POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA Y SE FIJA NUEVA FECHA DE ELECCIÓN DE DIGNATARIOS A UN ORGANISMO COMUNAL DE PRIMER GRADO (Junta de Acción Comunal) PARA EL PERIODO 2012 - 2016 EN EL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA”

LA SECRETARIA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y DESARROLLO SOCIAL del DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por la, la Ley 743 de 2002, el Decreto Reglamentario 2350 de 2003, el Decreto Nacional 890 de 2008 y la Ordenanza 33 del 12 de Diciembre de 2011 y,

CONSIDERANDO:

1. El Artículo 30. de la Ley 743 de 2002, textualmente señala: "Período de los directivos y los dignatarios. El período de los directivos y dignatarios de los organismos de acción comunal es el mismo de las corporaciones públicas nacional y territoriales, según el caso".

2. Que el artículo 32. Literal a) de la referenciada Ley fija como fechas de elección de dignatarios: "A partir del 2001 la elección de nuevos dignatarios de los organismos de acción comunal se llevará a cabo en el año siguiente a aquel en que se celebren las elecciones para corporaciones públicas territoriales, en las siguientes fechas:

a) Junta de acción comunal y juntas de vivienda comunitaria, el último domingo del mes de abril y su período inicia el primero de julio del mismo año"

3. Que para el periodo 2012-2016, la fecha única de elección de dignatarios de los organismos comunales de primer grado (JAC y JVC), quedó señalada para el domingo 29 de abril de 2012.

4. Que el Parágrafo 2°, del Artículo 32 de la Ley 743 de 2002, textualmente dice: "Cuando existiera justa causa, fuerza mayor o caso fortuito, para no realizar la elección, el organismo de acción comunal podrá solicitar autorización para elegir dignatarios por fuera de los términos establecidos. La entidad gubernamental que ejerce el control y vigilancia, con fundamento en las facultades desconcentradas mediante las Leyes 52 de 1990 y 136 de 1994, puede otorgar el permiso hasta por un plazo máximo de dos (2) meses".

5. Que se hace necesario tener claridad en cuanto a los conceptos de Justa Causa, fuerza mayor y caso fortuito, con el fin de determinar en cual suceso se puede encausar lo acaecido a las juntas que solicitan nueva fecha para celebrar elección de dignatarios.

Justa Causa: Son circunstancias que evitan que se genere responsabilidad que forman parte del régimen general del derecho y pueden ser el caso fortuito o fuerza mayor.

Fuerza Mayor: Es aquel evento que no pudo ser previsto ni que, de haberlo sido, podría haberse evitado. La fuerza mayor toca con los hechos producidos por la naturaleza.

Caso Fortuito: Un caso fortuito existe cuando el suceso que impide el cumplimiento de la obligación, no era previsible usando de una diligencia normal, pero, de haberse podido evitar, se habría evitado. El caso fortuito concierne a hechos provenientes del hombre.

6. Que mediante oficio fechado el 2012/05/11 con radicado 201200115538 suscrito por el último Presidente de la Junta de Acción Comunal Urbanización La Aldea del Municipio de La Ceja (Antioquia), informa que el procedimiento para las elecciones del pasado 29 de abril de 2012 no se hizo conforme a lo estipulado por la Ley 743 del 2002, al momento de convocar a los asociados de este organismo a elecciones no se tenían el número de asociados necesarios para realizar la elección del tribunal de garantías y que igualmente está en proceso de reconfirmación. En virtud a estas anomalías solicitan asignación de nueva fecha para elección de dignatarios.

7. Que mediante oficio radicado con el Nro. 201200104286 del 2012/04/30 el último Presidente de la Junta de Acción Comunal Bosques de la Ceja del Municipio La Ceja Antioquia, informando que no realizó elección de dignatarios el pasado 29 de abril del 2012 por no haber logrado la elección de este tribunal y presentarse problemas con los asociados al no existir el quórum requerido. Por lo anterior, solicitan asignación de nueva fecha para elección de dignatarios.

8. Que mediante oficio radicado con el Nro. 201200115538 del 2012/05/11 la última Presidente de la Junta de Acción Comunal Urbanización el Paraíso de Santa Ana del Municipio La Ceja Antioquia, informa que no realizó elección de dignatarios el pasado 29 de abril del 2012, por no haber logrado la elección de este tribunal y presentarse problemas con los asociados al no existir el quórum requerido. Por tal motivo, solicitan asignación de nueva fecha para elección de dignatarios.

9. Que mediante oficio radicado con el Nro. 201200115538 del 2012/05/11 la última Presidente de la Junta de Acción Comunal del Sector de la Santa Cruz del Municipio La Ceja Antioquia, informa que no realizó elección de dignatarios el pasado 29 de abril del 2012, por falta de compromiso de los asociados al no asistir a las reuniones convocadas por lo que llevo a la carencia del quórum para la realización de la elección del Tribunal de Garantía. En virtud a estas anomalías solicitan asignación de nueva fecha para elección de dignatarios.

10. Que esta Secretaría una vez analizadas las causas por las cuales no se llevó a cabo la elección de dignatarios para el periodo 2012-2016, en relación con las solicitudes de los afiliados de las Juntas de Acción Comunal, Urbanización La Aldea, Bosques de la Ceja Urbanización el Paraíso de Santa Ana, Sector de la Santa Cruz, les envió oficios radicados con los Nros. 201200041423 del 2012/05/29 - 201200040284 del 2012/05/25 - 201200041422 del 2012/05/29 y 201200041421 del 2012/05/29, solicitándoles que realizaran reunión aclaratoria, conciliatoria, depuración o actualización del libro de afiliados, compromisos a cumplir, horarios establecidos para inscripción de nuevos afiliados, y enviar evidencias de estas actuaciones a esta Secretaría.

11. Que con oficio radicado con el Nro. 201200184833 del 2012/07/16 y 201200239090 del 2012/09/05, el Director de Desarrollo Comunitario del Municipio La Ceja, envió las actas de conciliación y listados de asistencia recibidas por las Juntas de Acción Comunal: Urbanización La Aldea, Bosques de la Ceja, Urbanización el Paraíso de Santa Ana y Sector de la Santa Cruz del Municipio de la Ceja, donde se observa el cumplimiento se lo solicitado por esta Secretaría y que tuvieron apoyo por parte de la Personería, ASOCOMUNAL y Director de Desarrollo Comunitario, igualmente se evidencia el interés de los afiliados que estuvieron presentes en la misma.



12. Que esta Secretaría una vez analizadas las causas por las cuales no se llevó a cabo la elección de afiliados de las Juntas de Acción Comunal Urbanización La Aldea, Bosques de la Ceja, Urbanización el Paraíso de Santa Ana, Sector de la Santa Cruz, del Municipio de la Ceja Antioquia, para el periodo 2012-2016, y teniendo en cuenta lo expuesto por los afiliados, y el cumplimiento de lo solicitado, considera procedente autorizar fecha para elección de dignatarios para el periodo 2012-2016, de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 32, parágrafo 2º, Ley 743 de 2002 y a los estatutos; en consecuencia se hace necesario con base a la competencia delegada de inspección, control y vigilancia, autorizar y fijar nueva fecha para la elección de dignatarios de las Juntas referenciadas.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar a realizar la elección de dignatarios, periodo 2012-2016 a los afiliados de las **JUNTAS DE ACCIÓN COMUNAL DEL MUNICIPIO DE LA CEJA ANTIOQUIA:**

URBANIZACIÓN LA ALDEA, con P. J. N° 24722 del 20 de octubre de 2009 otorgada por la Gobernación de Antioquia.

BOSQUES DE LA CEJA, con P. J. N° 235 del 24 de Noviembre de 1984, otorgada por el Ministerio del Interior.

URBANIZACIÓN EL PARAÍSO DE SANTA ANA, con P. J. N° 95926 del 16 de Agosto de 2008, otorgada por la Gobernación de Antioquia

SECTOR DE LA SANTA CRUZ, con P. J. N° 13835 del 1 de Abril de 1976, otorgada por el Ministerio del Interior.

ARTICULO SEGUNDO: LOS AFILIADOS A LAS JUNTAS DE ACCIÓN COMUNAL URBANIZACIÓN LA ALDEA, BOSQUES DE LA CEJA, URBANIZACIÓN EL PARAÍSO DE SANTA ANA, SECTOR DE LA SANTA CRUZ, DEL MUNICIPIO DE LA CEJA ANTIOQUIA se deben reunir a través de la Asamblea General de Afiliados, con la presencia de estos o, por medio de votación directa, y dispondrán de dos fechas como opción para las elecciones, que corresponderá elegir según conveniencia de los afiliados. Deberá ser informada previamente a esta Secretaría.

1. PRIMERA OPCIÓN:

- Con el debido tiempo y anterioridad se debe depurar o actualizar el libro de afiliados por parte de quienes ocuparon los cargos de Secretario(a) y los integrantes de la Comisión de Convivencia y Conciliación de la Junta del periodo 2008-2012, si no lo hicieran estos, se nombraran por asamblea de afiliados estos cargos a-doc, dando a conocer a los implicados (desafiliados) las novedades del caso (desafiliación por muerte, por cambio de residencia, por renuncia, por desafiliación con el debido proceso por inasistencia a las asambleas ordinarias, estos entre otros).
-



Lo anterior permite a la junta conocer con anterioridad quiénes pueden participar democráticamente en el proceso de elección de los integrantes del Tribunal de Garantías y de sus dignatarios, al igual que la verificación del quórum decisorio al momento de la toma de decisiones.

- Cierre del Libro de Afiliados por parte del Fiscal y convocatoria de reunión de asamblea para la elección del Tribunal de Garantías, el Sábado 1 de Diciembre de 2012.
- Reunión de Asamblea General de afiliados para: La elección de los tres (3) integrantes del Tribunal de Garantías, definir el sistema de elección (planchas o listas), la fecha y hora para la presentación de las planchas o listas, procedimiento a seguir en caso de presentarse empate en la aplicación del cociente electoral y definir el tiempo de antelación para la presentación de planchas o listas, el Sábado 8 de Diciembre de 2012.
- El libro de afiliados de la Junta quedará abierto de nuevo para la inscripción de dignatarios, previo lleno de requisitos y si es del caso, entre el Domingo 9 de Diciembre y el Viernes 14 de Diciembre de 2012.
- Cierre del Libro de afiliados por parte del Fiscal y la convocatoria a la reunión de elección de dignatarios por parte del Presidente a través del Secretario(a), periodo 2012-2016, el Sábado 15 de Diciembre de 2012.
- Reunión de Asamblea General de Afiliados para la elección de Dignatarios, periodo 2012-2016, el Sábado 22 de Diciembre de 2012.
- Los documentos como producto de la elección de los dignatarios para esta junta, se deben hacer llegar personalmente en un término máximo de (15) días, a la Dirección Administrativa de Organismos Comunales de esta Secretaría, los que con anterioridad deben ser revisados por los delegados asignados de la ASOCOMUNAL, el Promotor (a) de Desarrollo Comunitario Municipal y después de ser presentados, por el funcionario responsable de esta subregión de esta Secretaría.

2. SEGUNDA OPCIÓN:

- Con el debido tiempo y anterioridad se debe depurar o actualizar el libro de afiliados por parte de quienes ocuparon los cargos de Secretario(a) y los integrantes de la Comisión de Convivencia y Conciliación de la Junta del periodo 2008-2012, si no lo hicieron estos, se nombrarán por asamblea de afiliados estos cargos a-doc dando a conocer a los implicados (desafiliados) las novedades del caso (desafiliación por muerte, por cambio de residencia, por renuncia, por desafiliación con el debido proceso por inasistencia a las asambleas ordinarias, estos entre otros)

Lo anterior permite a la junta conocer con anterioridad quiénes pueden participar democráticamente en el proceso de elección de los integrantes del Tribunal de Garantías y de sus dignatarios, al igual que la verificación del quórum decisorio al momento de la toma de decisiones.



- Cierre del Libro de Afiliados por parte del Fiscal a-doc y convocatoria de reunión de asamblea para la elección del Tribunal de Garantías, el sábado 7 de Enero de 2013.
- Reunión de Asamblea General de afiliados para: La elección de los tres (3) integrantes del Tribunal de Garantías, definir el sistema de elección (planchas o listas), la fecha y hora para la presentación de las planchas o listas, procedimiento a seguir en caso de presentarse empate en la aplicación del cuociente electoral y definir el tiempo de antelación para la presentación de planchas o listas, el sábado 12 de enero de 2013.
- El libro de afiliados de la Junta quedará abierto de nuevo para la inscripción de dignatarios, previo lleno de requisitos y si es del caso, entre el Domingo 13 de Enero y el viernes 18 de Enero de 2013.
- Cierre del Libro de afiliados por parte del Fiscal a-doc y la convocatoria a la reunión de elección de dignatarios por parte del Presidente a través del Secretario(a), periodo 2012-2016, el sábado 19 de Enero de 2013.
- Reunión de Asamblea General de Afiliados para la elección de Dignatarios, periodo 2012-2016, el sábado 26 de Enero de 2013.

Los documentos como producto de la elección de los dignatarios para esta junta, se deben hacer llegar personalmente en un término máximo de (15) días, a la Dirección Administrativa de Organismos Comunales de esta Secretaría, los que con anterioridad deben ser revisados por los delegados asignados de la ASOCOMUNAL, el Promotor (a) de Desarrollo Comunitario Municipal y después de ser presentados al funcionario responsable de esta subregión de esta Secretaría.

PARAGRAFO: La inobservancia de lo definido en el artículo anterior, acarreará las sanciones establecidas para estos casos y contemplados en la Legislación Comunal vigente. (Artículo 32, Parágrafo 1°. Ley 743 de 2002), para lo cual esta dependencia hará el seguimiento respectivo y verificará que la Junta de Acción Comunal realice las nuevas elecciones, de acuerdo con el calendario definido en el **ARTÍCULO SEGUNDO.**

ARTÍCULO TERCERO: Comisionar a la Personería Municipal del Municipio de La Ceja, (Antioquia) para que notifique personalmente de acuerdo con lo establecido en los artículos 67 y 68 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de enero 18 de 2011) a dos afiliados de cada una de las juntas enunciadas en esta resolución, sobre el contenido de la misma.

Junta de Acción Comunal Urbanización La Aldea:

Guillermo León Tobón Salazar, con cedula de ciudadanía 15.384.826

Nancy Martínez Puerta, con cedula de ciudadanía 39.183.060

Junta de Acción Comunal Bosques De La Ceja:

Luz Oliva Arcila, con cedula de ciudadanía 21.839.345

Luz Amanda Ríos Cardona, con cedula de ciudadanía 39.180.188



Junta de Acción Comunal Urbanización El Paraíso De Santa Ana
María del Carmen Ibáñez Ochoa, con cedula de ciudadanía: 23.854 126
Jesús Antonio Carmona López, con cedula de ciudadanía:

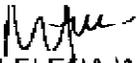
Junta de Acción Comunal Sector De La Santa Cruz
Aura Lucia Álvarez Carmona, con cedula de ciudadanía: 39 182 062
Inés Toro Ríos, con cedula de ciudadanía: 39.181 371

PARÁGRAFO: En caso de no efectuarse la notificación en forma personal a alguno de ellos, se notificará por Aviso de acuerdo a lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de enero 18 de 2011).

ARTÍCULO CUARTO: Una vez realizadas las notificaciones, ya sea en forma personal o por aviso, se debe enviar el informe sobre lo actuado por parte del Personero(a) Municipal a esta Secretaría.

ARTICULO QUINTO: Esta Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y contra la misma no procede recurso alguno.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE.


BEATRIZ ELENA WHITE CORREA
Secretaría de Participación Ciudadana y Desarrollo Social

RESOLUCIÓN NÚMERO 066842)

Por la cual se hace modificaciones al contenido de la resolución No.065546 del 14 de noviembre de 2012: "Por medio de la cual se efectúa autorización para constituir pago de vigencias expiradas"

LA SECRETARÍA DE HACIENDA DEPARTAMENTAL

En uso de sus facultades legales, en especial las que le confiere la Ordenanza 34 de diciembre 22 de 2011 "Estatuto Orgánico de Presupuesto del Departamento y sus entidades descentralizadas"

CONSIDERANDO QUE

- a) Que en el numeral 7 del artículo 87 de la Ordenanza 34 de 2011 "Estatuto Orgánico de Presupuesto" establece que el CODFIS debe autorizar la constitución de las vigencias expiradas y se indican los requisitos y procedimientos que se deben atender.
- b) La Dirección de Gestión de la Calidad Educativa de la Secretaría de Educación solicitó al Consejo Departamental de Política Fiscal - CODFIS, mediante oficio recibido el 17 de noviembre de 2012, modificación al rubro presupuestal de la resolución No. 065546 del 14 de noviembre de 2012



- c) En reunión efectuada por el Consejo Departamental de Política Fiscal - CODFIS el día 23 de noviembre de 2012 mediante Acta número 217 y luego de analizar la petición de la Dirección de Gestión de la Calidad Educativa de la Secretaría de Educación, se accedió a la petición.
- d) Que la Dirección de Gestión de la Calidad Educativa de la Secretaría de Educación y la Secretaría de Hacienda verifican que a la fecha de emitido este acto administrativo se dispone de los recursos necesarios para atender la exigencia económica requerida.

RESUELVE:

Artículo 1º. Autorizar la constitución y pago de vigencia expirada de la Dirección de Gestión de la Calidad Educativa de la Secretaría de Educación con cargo al contrato 2011-SS-15-005 a cargo del rubro presupuestal A.1.2.8/1115/4-3010/221310000/022209 SGP Educación, por valor de \$11 500.000

Artículo 2º. Se corrige la resolución No. 065546 del 14 de noviembre de 2012 de la Dirección de Gestión de la Calidad Educativa de la Secretaría de Educación, en el rubro presupuestal, por A.1.2.8/1115/4-3010/221310000/022209 SGP Educación

Artículo 2º. Remitir copia de esta resolución a la Gerencia de Control Interno Disciplinario y la Contraloría Departamental, para que evalúen la existencia de méritos o no para iniciar proceso disciplinario contra el o los funcionarios que no cumplieron con las normas presupuestales vigentes aplicables.

Artículo 3º. Esta resolución rige a partir de la fecha de su expedición

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Medellín, a

29 NOV 2012

MARIA EUGENIA ESCOBAR NAVARRO

Presidente CODFIS

RESOLUCIÓN NÚMERO 066843

Por la cual se hace modificaciones al contenido de la resolución No.062022 del 27 de septiembre de 2012: "Por medio de la cual se efectúa autorización para constituir pago de vigencias expiradas"

LA SECRETARÍA DE HACIENDA DEPARTAMENTAL

En uso de sus facultades legales, en especial las que le confiere la Ordenanza 34 de diciembre 22 de 2011 "Estatuto Orgánico de Presupuesto del Departamento y sus entidades descentralizadas"

CONSIDERANDO QUE:

- a) Que en el numeral 7 del artículo 87 de la Ordenanza 34 de 2011 "Estatuto Orgánico de Presupuesto" establece que el CODFIS debe autorizar la constitución de las vigencias expiradas y se indican los requisitos y procedimientos que se deben atender.



- b) La Dirección de Gestión de la Calidad Educativa de la Secretaría de Educación solicitó al Consejo Departamental de Política Fiscal – CODFIS, mediante oficio 201200053369, modificación al rubro presupuestal de la resolución No.062022 del 27 de Septiembre de 2012.
- c) En reunión efectuada por el Consejo Departamental de Política Fiscal - CODFIS el día 23 de noviembre de 2012 mediante Acta numero 217 y luego de analizar la petición de la Dirección de Gestión de la Calidad Educativa de la Secretaría de Educación, se accedió a la petición.
- d) Que la Dirección de Gestión de la Calidad Educativa de la Secretaría de Educación y la Secretaría de Hacienda verifican que a la fecha de emitido este acto administrativo se dispone de los recursos necesarios para atender la exigencia económica requerida.

RESUELVE:

Artículo 1º. Autorizar la constitución y pago de vigencia expirada de la Dirección de Gestión de la Calidad Educativa de la Secretaría de Educación con cargo al contrato 2011-SS-15-0116 a cargo del rubro presupuestal A.1.2.8/1115/4-3010/221310000/022209, por valor de \$130.000.000.

Artículo 2º. Se corrige la resolución No.062022 del 27 de Septiembre de 2012 de la Dirección de Gestión de la Calidad Educativa de la Secretaría de Educación, en el rubro presupuestal por A.1.2.8/1115/4-3010/221310000/022209.

Artículo 2º. Remitir copia de esta resolución a la Gerencia de Control Interno Disciplinario y la Contraloría Departamental, para que evalúen la existencia de méritos o no para iniciar proceso disciplinario contra el o los funcionarios que no cumplieron con las normas presupuestales vigentes aplicables.

Artículo 3º. Esta resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Medellín, a

29 NOV 2012

MARIA EUGENIA ESCOBAR NAVARRO
Presidente CODFIS

RESOLUCIÓN N° 066850**29 NOV 2012**

POR LA CUAL SE JUSTIFICA LA CELEBRACIÓN DE UN CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE ASOCIACIÓN CON EL MUNICIPIO DE CONCORDIA Y LA ESE HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS

LA SECRETARIA SECCIONAL DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL DE ANTIOQUIA, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el Decreto Departamental No.0007 del 2 de enero de 2012 el artículo 95 de la Ley 489 de 1998, y

CONSIDERANDO:

1. Que corresponde al **DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA - SECRETARIA SECCIONAL DE SALUD Y PROTECCION SOCIAL**, asumir las competencias frente al desarrollo de acciones de prevención de los principales factores de riesgo para la salud y de promoción de condiciones y estilos de vida saludables relacionados con la población, soportadas en un amplio marco normativo como lo consagrado en la Constitución Política de 1991 en los artículos 44 y 49; Ley 100 de 1993; Ley 115 de 1994; Ley 715 de 2001; Ley 1098 de 2006; actual Código de Infancia y Adolescencia; Ley 1122 de 2007; Decreto Nacional 3039 de 2007; Resolución 425 de 2008; Ley 1295 de 2009 por la cual se reglamenta la atención integral de los niños y las niñas de la primera infancia de los sectores clasificados como 1, 2 y 3 del Sisbén; Ley 1438 de 2011, por medio de la cual se reforma el Sistema General de Seguridad Social en Salud; la política Nacional de Salud Sexual y Reproductiva; la Política de Infancia y Adolescencia. Adicionalmente debe dar respuesta a lo establecido por las Ordenanzas No. 25 de 2009 referida a la Infancia y Adolescencia, No. 03 de 2010 sobre la transversalidad de género en el Departamento. Todo lo anterior en concordancia con los objetivos del milenio, compromisos internacionales, nacionales, departamentales y municipales.
 2. Que el **MUNICIPIO DE CONCORDIA**, es una entidad territorial de orden público, con competencias y responsabilidades en materia de ejecución y vigilancia de actividades de salud pública, en el nivel municipal, lo cual la convierte en una entidad idónea para llevar a cabo las funciones asignadas en las normas referidas.
 3. Que **LA ESE HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DEL MUNICIPIO DE CONCORDIA**, es una entidad sin ánimo de lucro del orden municipal, perteneciente al subsector oficial del sector salud, obtuvo su personería jurídica por medio de la Resolución N°127 del 21 de julio de 1964; transformada en Empresa Social del Estado mediante Acuerdo N°011 del 13 de agosto de 1994.
 4. Que el artículo 95 de la Ley 489 de 1998, consagra la autorización a las entidades públicas para que se asocien, a través de la celebración de Convenios Interadministrativos, con el fin de que cooperen en el cumplimiento de las funciones administrativas que les han sido asignadas.
-



5. Que el artículo 3 de la misma Ley, dispone la observación estricta de los principios de publicidad, responsabilidad y transparencia en todas las actuaciones de la Administración Pública; a la par que el artículo 6 preceptúa el principio de coordinación y colaboración entre las entidades administrativas para facilitar y garantizar el ejercicio de sus respectivas funciones de modo que se puedan lograr los fines y cometidos estatales, tal como se pretende con la celebración del Convenio Interadministrativo de Asociación anunciado, y que se hace necesario justificar.

6. Que el **DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA – SECRETARIA SECCIONAL DE SALUD Y PROTECCION SOCIAL** requiere celebrar un Convenio Interadministrativo de Asociación con **EL MUNICIPIO DE CONCORDIA Y LA ESE HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS** para *"Cofinanciar el desarrollo e implementación de la estrategia Atención Primaria en Salud, como eje central de la salud pública y base del modelo de atención en la vigencia 2012"*.

7. Que la causal invocada para optar por la celebración del Contrato Interadministrativo de Asociación es el artículo 95 de la Ley 489 de 1998, el cual establece la asociación entre entidades públicas con el fin de cooperar en el cumplimiento de sus competencias, y siendo que una de las funciones del **DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA – SECRETARÍA SECCIONAL DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL**, es la de concurrir en la financiación de las inversiones necesarias para la organización funcional y administrativa de la red de instituciones prestadoras de servicios de salud, de acuerdo a lo ordenado en el artículo 43 numeral 43.2.5 de la Ley 715 de 2001, se hace pertinente la aplicación de lo preceptuado en la modalidad normativa contractual señalada.

8. Que el presupuesto para el presente Convenio Interadministrativo de Asociación es de **CIENTO OCHENTA Y SEIS MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS UN PESOS M.L (\$186.267.201)** cofinanciados de la siguiente forma: 1) **EL DEPARTAMENTO – SSSA** aportará la suma de **OCHENTA MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS M.L (\$80.778.447)**, según Certificado de Disponibilidad Presupuestal No.3500024232 del 17 de septiembre de 2012, expedido por la Profesional Especializada de Presupuesto de la Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia, previa aprobación del Comité interno de contratación de la SSSA y el Comité de Orientación y Seguimiento de Contratación del Departamento de Antioquia. 2) **EL MUNICIPIO** aportará la suma de **SESENTA Y SIETE MILLONES DE PESOS M.L (\$67.000.000)**, según Certificado del 31 de octubre de 2012, expedido por la Secretaría de Hacienda y Desarrollo Económico Municipal. 3) **LA ESE** aportará la suma de **TREINTA Y OCHO MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS M.L (\$38.485.754)** según Certificado de Disponibilidad Presupuestal N°801 del 1 de octubre de 2012, expedido por la Subgerente Administrativa de la **ESE**.

9. Que el correspondiente Estudio y Documentos Previos podrán ser consultados en el expediente del convenio que reposa en la Dirección de Asuntos Legales de la Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia.

En mérito de lo expuesto, este Despacho

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: DECLARAR justificada la celebración de un Convenio Interadministrativo de Asociación, de conformidad con el artículo 95 de la Ley 489 de 1998.

ARTICULO SEGUNDO: ORDENAR la celebración de un Convenio Interadministrativo de Asociación con **EL MUNICIPIO DE CONCORDIA Y LA ESE HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS**, para *"Cofinanciar el desarrollo e implementación de la estrategia Atención Primaria en Salud, como eje central de la salud pública y base del modelo de atención en la vigencia 2012"*.

ARTICULO TERCERO: PUBLICAR el presente Acto Administrativo en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP) a través del Portal único de Contratación, acorde con lo estipulado en el Artículo 2.2.5 del Decreto 734 de 2012.

ARTICULO CUARTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Medellín, a los 29 NOV 2012

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



LUZ MARIA AGUDELO SUAREZ

Secretario Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia

RESOLUCION No. 066851

29 NOV 2012

POR LA CUAL SE JUSTIFICA LA CELEBRACIÓN DE UN CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE ASOCIACIÓN CON EL MUNICIPIO DE COCORNA Y LA ESE HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS.

LA SECRETARIA SECCIONAL DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL DE ANTIOQUIA, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el Decreto Departamental No. 0007 del 2 de enero de 2012 y el artículo 95 de la Ley 489 de 1998, y

CONSIDERANDO:

1. Que corresponde al **DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA – SECRETARIA SECCIONAL DE SALUD Y PROTECCION SOCIAL**, asumir las competencias frente al desarrollo de acciones de prevención de los principales factores de riesgo para la salud y de promoción de condiciones y estilos de vida saludables relacionados con la población, soportadas en un amplio marco normativo como lo consagrado en la Constitución Política de 1991 en los artículos 44 y 49; Ley 100 de 1993; Ley 115 de 1994; Ley 715 de 2001; Ley 1098 de 2006; actual Código de Infancia y Adolescencia; Ley 1122 de 2007; Decreto Nacional 3039 de 2007; Resolución 425 de 2008; Ley 1295 de 2009 por la cual se reglamenta la atención integral de los niños y las niñas de la primera infancia de los sectores clasificados como 1, 2 y 3 del Sisbén; Ley 1438 de 2011, por medio de la cual se reforma el Sistema General de Seguridad Social en Salud; la política Nacional de Salud Sexual y Reproductiva; la Política de Infancia y Adolescencia. Adicionalmente debe dar respuesta a lo establecido por las Ordenanzas No. 25 de 2009 referida a la Infancia y Adolescencia, No. 03 de 2010 sobre la transversalidad de género en el Departamento. Todo lo anterior en concordancia con los objetivos del milenio, compromisos internacionales, nacionales, departamentales y municipales.
2. Que el **MUNICIPIO DE COCORNA**, es una entidad territorial de orden público, con competencias y responsabilidades en materia de ejecución y vigilancia de actividades de salud pública, en el nivel municipal, lo cual la convierte en una entidad idónea para llevar a cabo las funciones asignadas en las normas referidas.
3. Que la **ESE HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS**, es una entidad sin ánimo de lucro, de origen público, dedicada a prestar servicios de salud a la comunidad, obtuvo su personería jurídica por medio de la resolución No.038 del 16 de marzo de 1964, emanada de la Gobernación de Antioquia, con capacidad para asumir compromisos en materia de salud pública.
4. Que el artículo 95 de la Ley 489 de 1998, consagra la autorización a las entidades públicas para que se asocien, a través de la celebración de Convenios Interadministrativos, con el fin de que cooperen en el cumplimiento de las funciones administrativas que les han sido asignadas.
5. Que el artículo 3 de la misma Ley, dispone la observación estricta de los principios de publicidad, responsabilidad y transparencia en todas las actuaciones de la Administración Pública; a la par que el artículo 6 preceptúa el principio de coordinación y colaboración entre las entidades administrativas para facilitar y garantizar el ejercicio de sus respectivas funciones de modo que se puedan lograr los fines y cometidos estatales, tal como se pretende con la celebración del Convenio Interadministrativo de Asociación anunciado, y que se hace necesario justificar.
6. Que el **DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA – SECRETARIA SECCIONAL DE SALUD Y PROTECCION SOCIAL** requiere celebrar un Convenio Interadministrativo de Asociación con **EL MUNICIPIO DE COCORNA Y LA ESE HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS**, para *“Cofinanciar el desarrollo e implementación de la estrategia Atención Primaria en Salud, como eje central de la salud pública y base del modelo de atención en la vigencia 2012”*.

7. Que la causal invocada para optar por la celebración del Contrato Interadministrativo de Asociación es el artículo 95 de la Ley 489 de 1998, el cual establece la asociación entre entidades públicas con el fin de cooperar en el cumplimiento de sus competencias, y siendo que una de las funciones del **DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA – SECRETARÍA SECCIONAL DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL**, es la de concurrir en la financiación de las inversiones necesarias para la organización funcional y administrativa de la red de instituciones prestadoras de servicios de salud, de acuerdo a lo ordenado en el artículo 43 numeral 43.2.5 de la Ley 715 de 2001, se hace pertinente la aplicación de lo preceptuado en la modalidad normativa contractual señalada.

8. Que el presupuesto para el presente Convenio Interadministrativo de Asociación es de **CINCUENTA Y TRES MILLONES CIENTO QUINCE MIL SETECIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS MONEDA LEGAL (\$53.115.767M/L)**, cofinanciados de la siguiente forma: 1) **EL DEPARTAMENTO - SSSA** aportará la suma de **CUARENTA Y CINCO MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS OCHO PESOS MONEDA LEGAL (\$45.765.808M/L)**, según Certificado de Disponibilidad Presupuestal No.3500024228 del 17 de septiembre de 2012, previa aprobación del Comité interno de contratación de la SSSA y el Comité de Orientación y Seguimiento de Contratación del Departamento de Antioquia. 2) **EL MUNICIPIO** aportará la suma de **SEIS MILLONES DE PESOS (\$6.000.000.000M/L)**, según Constancia del 2 de noviembre de 2012, expedido por el Secretario de Salud y Bienestar Social Municipal. 3) **LA ESE** aportará la suma de **UN MILLON TRESCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS (\$1.349.959.000M/L)**, según Certificado de Disponibilidad Presupuestal N°569 del 1 de agosto de 2012, expedido por el Gerente de la ESE.

9. Que el correspondiente Estudio y Documentos Previos podrán ser consultados en el expediente del convenio que reposa en la Dirección de Asuntos Legales de la Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia.

En mérito de lo expuesto, este Despacho

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: DECLARAR justificada la celebración de un Convenio Interadministrativo de Asociación, de conformidad con el artículo 95 de la Ley 489 de 1998.

ARTICULO SEGUNDO: ORDENAR la celebración de un Convenio Interadministrativo de Asociación con **EL MUNICIPIO DE COCORNA Y LA ESE HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS** para *"Cofinanciar el desarrollo e implementación de la estrategia Atención Primaria en Salud, como eje central de la salud pública y base del modelo de atención en la vigencia 2012"*

ARTICULO TERCERO: PUBLICAR el presente Acto Administrativo en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP) a través del Portal único de Contratación, acorde con lo estipulado en el Artículo 2.2.5 del Decreto 734 de 2012.

ARTICULO CUARTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

29 NOV 2012

Dada en Medellín, a los

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**LUZ MARIA AGUDELO SUAREZ**

Secretario Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia

RESOLUCIÓN N° 066852

29 NOV 2012

POR LA CUAL SE JUSTIFICA LA CELEBRACIÓN DE UN CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE ASOCIACIÓN CON EL MUNICIPIO DE FREDONIA Y LA ESE HOSPITAL SANTA LUCIA

LA SECRETARIA SECCIONAL DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL DE ANTIOQUIA, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el Decreto Departamental No.0007 del 2 de enero de 2012 el artículo 95 de la Ley 489 de 1998, y

CONSIDERANDO:

1. Que corresponde al **DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA – SECRETARIA SECCIONAL DE SALUD Y PROTECCION SOCIAL**, asumir las competencias frente al desarrollo de acciones de prevención de los principales factores de riesgo para la salud y de promoción de condiciones y estilos de vida saludables relacionados con la población, soportadas en un amplio marco normativo como lo consagrado en la Constitución Política de 1991 en los artículos 44 y 49; Ley 100 de 1993; Ley 115 de 1994; Ley 715 de 2001; Ley 1098 de 2006; actual Código de Infancia y Adolescencia; Ley 1122 de 2007; Decreto Nacional 3039 de 2007; Resolución 425 de 2008; Ley 1295 de 2009 por la cual se reglamenta la atención integral de los niños y las niñas de la primera infancia de los sectores clasificados como 1, 2 y 3 del Sisbén; Ley 1438 de 2011, por medio de la cual se reforma el Sistema General de Seguridad Social en Salud; la política Nacional de Salud Sexual y Reproductiva; la Política de Infancia y Adolescencia. Adicionalmente debe dar respuesta a lo establecido por las Ordenanzas No. 25 de 2009 referida a la Infancia y Adolescencia, No. 03 de 2010 sobre la transversalidad de género en el Departamento. Todo lo anterior en concordancia con los objetivos del milenio, compromisos internacionales, nacionales, departamentales y municipales.

2. Que el **MUNICIPIO DE FREDONIA**, es una entidad territorial de orden público, con competencias y responsabilidades en materia de ejecución y vigilancia de actividades de salud pública, en el nivel municipal, lo cual la convierte en una entidad idónea para llevar a cabo las funciones asignadas en las normas referidas.
3. Que **LA ESE HOSPITAL SANTA LUCÍA DEL MUNICIPIO DE FREDONIA** es una entidad sin ánimo de lucro del orden municipal, perteneciente al subsector oficial del sector salud, obtuvo su personería jurídica mediante Resolución N°125 del 21 de julio de 1964 y transformada en Empresa Social del Estado mediante Acuerdo N°0099 del 16 de octubre de 1994.
4. Que el artículo 95 de la Ley 489 de 1998, consagra la autorización a las entidades públicas para que se asocien, a través de la celebración de Convenios Interadministrativos, con el fin de que cooperen en el cumplimiento de las funciones administrativas que les han sido asignadas.
5. Que el artículo 3 de la misma Ley, dispone la observación estricta de los principios de publicidad, responsabilidad y transparencia en todas las actuaciones de la Administración Pública; a la par que el artículo 6 preceptúa el principio de coordinación y colaboración entre las entidades administrativas para facilitar y garantizar el ejercicio de sus respectivas funciones de modo que se puedan lograr los fines y cometidos estatales, tal como se pretende con la celebración del Convenio Interadministrativo de Asociación anunciado, y que se hace necesario justificar.
6. Que el **DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA – SECRETARÍA SECCIONAL DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL** requiere celebrar un Convenio Interadministrativo de Asociación con **EL MUNICIPIO DE FREDONIA Y LA ESE HOSPITAL SANTA LUCÍA** para *“Cofinanciar el desarrollo e implementación de la estrategia Atención Primaria en Salud, como eje central de la salud pública y base del modelo de atención en la vigencia 2012”*.
7. Que la causal invocada para optar por la celebración del Contrato Interadministrativo de Asociación es el artículo 95 de la Ley 489 de 1998, el cual establece la asociación entre entidades públicas con el fin de cooperar en el cumplimiento de sus competencias, y siendo que una de las funciones del **DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA – SECRETARÍA SECCIONAL DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL**, es la de concurrir en la financiación de las inversiones necesarias para la organización funcional y administrativa de la red de instituciones prestadoras de servicios de salud, de acuerdo a lo ordenado en el artículo 43 numeral 43.2.5 de la Ley 715 de 2001, se hace pertinente la aplicación de lo preceptuado en la modalidad normativa contractual señalada.
8. Que el presupuesto para el presente Convenio Interadministrativo de Asociación es de **SESENTA Y SEIS MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL PESOS M.L. (\$66.646.000)** cofinanciados de la siguiente forma: 1) **EL DEPARTAMENTO -**

SSSA aportará la suma de **CUARENTA Y CUATRO MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL PESOS M.L (\$44.646.000)**, según Certificado de Disponibilidad Presupuestal No.3500024229 del 17 de septiembre de 2012, expedido por la Profesional Especializada de Presupuesto de la Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia, previa aprobación del Comité interno de contratación de la SSSA y el Comité de Orientación y Seguimiento de Contratación del Departamento de Antioquia. 2) **EL MUNICIPIO** aportará la suma de **ONCE MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS M.L (\$11.600.000)**, según Certificados de Disponibilidad Presupuestal N°437 y N°439 del 25 de septiembre de 2012, expedido por el Tesorero Municipal. 3) **LA ESE** aportará la suma de **DIEZ MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS M.L (\$10.400.000)** según Certificado de Disponibilidad del 1 de octubre de 2012, expedido por el Gerente de la **ESE**.

9. Que el correspondiente Estudio y Documentos Previos podrán ser consultados en el expediente del convenio que reposa en la Dirección de Asuntos Legales de la Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia.

En mérito de lo expuesto, este Despacho

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: DECLARAR justificada la celebración de un Convenio Interadministrativo de Asociación, de conformidad con el artículo 95 de la Ley 489 de 1998.

ARTICULO SEGUNDO: ORDENAR la celebración de un Convenio Interadministrativo de Asociación con **EL MUNICIPIO DE FREDONIA Y LA ESE HOSPITAL SANTA LUCÍA**, para *"Cofinanciar el desarrollo e implementación de la estrategia Atención Primaria en Salud, como eje central de la salud pública y base del modelo de atención en la vigencia 2012"*.

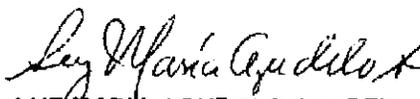
ARTICULO TERCERO: PUBLICAR el presente Acto Administrativo en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP) a través del Portal único de Contratación, acorde con lo estipulado en el Artículo 2.2.5 del Decreto 734 de 2012.

ARTICULO CUARTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Medellín, a los

29 NOV 2012

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



LUZ MARÍA AGUDELO SUAREZ

Secretario Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia

RESOLUCIÓN N° 066854
29 NOV 2012

POR LA CUAL SE JUSTIFICA LA MODALIDAD DE CELEBRACIÓN DE UN CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE ASOCIACIÓN CON EL MUNICIPIO DE VIGÍA DEL FUERTE Y LA ESE HOSPITAL ATRATO MEDIO ANTIOQUEÑO

LA SECRETARIA SECCIONAL DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL DE ANTIOQUIA, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el Decreto Departamental No.0007 del 2 de enero de 2012 el artículo 95 de la Ley 489 de 1998, y

CONSIDERANDO:

1. Que corresponde al **DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA – SECRETARIA SECCIONAL DE SALUD Y PROTECCION SOCIAL**, asumir las competencias frente al desarrollo de acciones de prevención de los principales factores de riesgo para la salud y de promoción de condiciones y estilos de vida saludables relacionados con la población, soportadas en un amplio marco normativo como lo consagrado en la Constitución Política de 1991 en los artículos 44 y 49; Ley 100 de 1993; Ley 115 de 1994; Ley 715 de 2001; Ley 1098 de 2006; actual Código de Infancia y Adolescencia; Ley 1122 de 2007; Decreto Nacional 3039 de 2007; Resolución 425 de 2008; Ley 1295 de 2009 por la cual se reglamenta la atención integral de los niños y las niñas de la primera infancia de los sectores clasificados como 1, 2 y 3 del Sisbén; Ley 1438 de 2011, por medio de la cual se reforma el Sistema General de Seguridad Social en Salud; la política Nacional de Salud Sexual y Reproductiva; la Política de Infancia y Adolescencia. Adicionalmente debe dar respuesta a lo establecido por las Ordenanzas No. 25 de 2009 referida a la Infancia y Adolescencia, No. 03 de 2010 sobre la transversalidad de género en el Departamento. Todo lo anterior en concordancia con los objetivos del milenio, compromisos internacionales, nacionales, departamentales y municipales.

2. Que el **MUNICIPIO DE VIGÍA DEL FUERTE**, es una entidad territorial de orden público, con competencias y responsabilidades en materia de ejecución y vigilancia de actividades de salud pública, en el nivel municipal, lo cual la convierte en una entidad idónea para llevar a cabo las funciones asignadas en las normas referidas.

3. Que **LA ESE HOSPITAL ATRATO MEDIO ANTIOQUEÑO DEL MUNICIPIO DE VIGÍA DEL FUERTE**, es una institución sin ánimo de lucro, dedicada a prestar servicios de salud a la comunidad, obtuvo su Personería N°4242 del 11 de julio de 1977; transformada en Empresa Social del Estado mediante Acuerdo No. 02 del 11 de septiembre de 1995.

4. Que el artículo 95 de la Ley 489 de 1998, consagra la autorización a las entidades públicas para que se asocien, a través de la celebración de Convenios Interadministrativos, con el fin de que cooperen en el cumplimiento de las funciones administrativas que les han sido asignadas.

5. Que el artículo 3 de la misma Ley, dispone la observación estricta de los principios de publicidad, responsabilidad y transparencia en todas las actuaciones de la Administración Pública; a la par que el artículo 6 preceptúa el principio de coordinación y colaboración entre las entidades administrativas para facilitar y garantizar el ejercicio de sus respectivas funciones de modo que se puedan lograr los fines y cometidos estatales, tal como se pretende con la celebración del Convenio Interadministrativo de Asociación anunciado, y que se hace necesario justificar

6. Que el **DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA – SECRETARIA SECCIONAL DE SALUD Y PROTECCION SOCIAL** requiere celebrar un Convenio Interadministrativo de Asociación con **EL MUNICIPIO DE VIGÍA DEL FUERTE Y LA ESE HOSPITAL ATRATO MEDIO ANTIOQUEÑO** para *“Cofinanciar el desarrollo e implementación de la estrategia Atención Primaria en Salud, como eje central de la salud pública y base del modelo de atención en la vigencia 2012”*.

7. Que la causal invocada para optar por la celebración del Contrato Interadministrativo de Asociación es el artículo 95 de la Ley 489 de 1998, el cual establece la asociación entre entidades públicas con el fin de cooperar en el cumplimiento de sus competencias, y siendo que una de las funciones del **DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA – SECRETARÍA SECCIONAL DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL**, es la de concurrir en la financiación de las inversiones necesarias para la organización funcional y administrativa de la red de instituciones prestadoras de servicios de salud, de acuerdo a lo ordenado en el artículo 43 numeral 43.2.5 de la Ley 715 de 2001, se hace pertinente la aplicación de lo preceptuado en la modalidad normativa contractual señalada.

8. Que el presupuesto para el presente Convenio Interadministrativo de Asociación es de **CINCUENTA Y CINCO MILLONES CUARENTA Y CUATRO MIL PESOS M.L (\$55.044.000)** cofinanciados de la siguiente forma: 1) **EL DEPARTAMENTO -- SSSA** aportará la suma de **CUARENTA Y UN MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M.L (\$41.750.000)** según Certificado de Disponibilidad Presupuestal No.3500024486 del 5 de octubre de 2012, previa aprobación del Comité interno de contratación de la SSSA y el Comité de Orientación y Seguimiento de Contratación del Departamento de Antioquia. 2) **EL MUNICIPIO** aportará la suma de **SEIS MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL PESOS M.L (\$6.348.000)** según Certificado de Disponibilidad Presupuestal N°475 del 31 de octubre de 2012, expedido por la Técnica de Presupuesto y Contabilidad Municipal. 3) **LA ESE** aportará la suma de **SEIS MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL PESOS M.L (\$6.948.000)** según Certificado del 2 de noviembre de 2012, expedido por el Gerente (E) de la ESE.

9. Que el correspondiente Estudio y Documentos Previos podrán ser consultados en el expediente del convenio que reposa en la Dirección de Asuntos Legales de la Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia.

En mérito de lo expuesto, este Despacho

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: DECLARAR justificada la celebración de un Convenio Interadministrativo de Asociación, de conformidad con el artículo 95 de la Ley 489 de 1998.

ARTICULO SEGUNDO: ORDENAR la celebración de un Convenio Interadministrativo de Asociación con **EL MUNICIPIO DE VIGÍA DEL FUERTE Y LA ESE HOSPITAL ATRATO MEDIO ANTIOQUEÑO**, para *"Cofinanciar el desarrollo e implementación de la estrategia Atención Primaria en Salud, como eje central de la salud pública y base del modelo de atención en la vigencia 2012"*.

ARTICULO TERCERO: PUBLICAR el presente Acto Administrativo en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP) a través del Portal Único de Contratación, acorde con lo estipulado en el Artículo 2.2.5 del Decreto 734 de 2012.

ARTICULO CUARTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Medellín, a los **29 NOV 2012**

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



LUZ MARIA AGUDELO SUAREZ

Secretario Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia

RESOLUCIÓN N° 066855

29 NOV 2012

POR LA CUAL SE JUSTIFICA LA MODALIDAD DE CELEBRACIÓN DE UN CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE ASOCIACIÓN CON EL MUNICIPIO DE MACEÓ Y LA ESE HOSPITAL MARCO A. CARDONA

LA SECRETARIA SECCIONAL DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL DE ANTIOQUIA, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el Decreto Departamental No.0007 del 2 de enero de 2012 el artículo 95 de la Ley 489 de 1998, y

CONSIDERANDO:

1. Que corresponde al **DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA – SECRETARIA SECCIONAL DE SALUD Y PROTECCION SOCIAL**, asumir las competencias frente al desarrollo de acciones de prevención de los principales factores de riesgo para la salud y de promoción de condiciones y estilos de vida saludables relacionados con la población, soportadas en un amplio marco normativo como lo consagrado en la Constitución Política de 1991 en los artículos 44 y 49; Ley 100 de 1993; Ley 115 de 1994; Ley 715 de 2001; Ley 1098 de 2006; actual Código de Infancia y Adolescencia; Ley 1122 de 2007; Decreto Nacional 3039 de 2007; Resolución 425 de 2008; Ley 1295 de 2009 por la cual se reglamenta la atención integral de los niños y las niñas de la primera infancia de los sectores clasificados como 1, 2 y 3 del Sisbén; Ley 1438 de 2011, por medio de la cual se reforma el Sistema General de Seguridad Social en Salud; la política Nacional de Salud Sexual y Reproductiva; la Política de Infancia y Adolescencia. Adicionalmente debe dar respuesta a lo establecido por las Ordenanzas No. 25 de 2009 referida a la Infancia y Adolescencia, No. 03 de 2010 sobre la transversalidad de género en el Departamento. Todo lo anterior en concordancia con los objetivos del milenio, compromisos internacionales, nacionales, departamentales y municipales.
2. Que el **MUNICIPIO DE MACEO**, es una entidad territorial de orden público, con competencias y responsabilidades en materia de ejecución y vigilancia de actividades de salud pública, en el nivel municipal, lo cual la convierte en una entidad idónea para llevar a cabo las funciones asignadas en las normas referidas.
3. Que **LA ESE HOSPITAL MARCO A. CARDONA DEL MUNICIPIO DE MACEO**, es una entidad sin ánimo de lucro del orden municipal, perteneciente al subsector Oficial del Sector Salud, creada mediante Acuerdo Municipal No.16 del 16 de diciembre de 1994, dedicada a prestar servicios de salud a la comunidad y transformada en Empresa Social del Estado mediante Acuerdo No. 008 del 19 de junio de 1994.
4. Que el artículo 95 de la Ley 489 de 1998, consagra la autorización a las entidades públicas para que se asocien, a través de la celebración de Convenios Interadministrativos, con el fin de que cooperen en el cumplimiento de las funciones administrativas que les han sido asignadas.
5. Que el artículo 3 de la misma Ley, dispone la observación estricta de los principios de publicidad, responsabilidad y transparencia en todas las actuaciones de la Administración Pública; a la par que el artículo 6 preceptúa el principio de coordinación y colaboración entre las entidades administrativas para facilitar y garantizar el ejercicio de sus respectivas funciones de modo que se puedan lograr los fines y cometidos estatales, tal como se pretende con la celebración del Convenio Interadministrativo de Asociación anunciado, y que se hace necesario justificar.
6. Que el **DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA – SECRETARIA SECCIONAL DE SALUD Y PROTECCION SOCIAL** requiere celebrar un Convenio Interadministrativo de Asociación con **EL MUNICIPIO DE MACEO Y LA ESE HOSPITAL MARCO A. CARDONA** para *“Cofinanciar el desarrollo e implementación de la estrategia Atención Primaria en Salud, como eje central de la salud pública y base del modelo de atención en la vigencia 2012”*.

7. Que la causal invocada para optar por la celebración del Contrato Interadministrativo de Asociación es el artículo 95 de la Ley 489 de 1998, el cual establece la asociación entre entidades públicas con el fin de cooperar en el cumplimiento de sus competencias, y siendo que una de las funciones del **DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA – SECRETARÍA SECCIONAL DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL**, es la de concurrir en la financiación de las inversiones necesarias para la organización funcional y administrativa de la red de instituciones prestadoras de servicios de salud, de acuerdo a lo ordenado en el artículo 43 numeral 43.2.5 de la Ley 715 de 2001, se hace pertinente la aplicación de lo preceptuado en la modalidad normativa contractual señalada.

8. Que el presupuesto para el presente Convenio Interadministrativo de Asociación es de **CINCUENTA Y SEIS MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS M.L (\$56.200.000)** cofinanciados de la siguiente forma: 1) **EL DEPARTAMENTO – SSSA** aportará la suma de **TREINTA Y CINCO MILLONES DE PESOS M.L (\$35.000.000)** según Certificado de Disponibilidad Presupuestal No.3500024567 del 9 de octubre de 2012, previa aprobación del Comité interno de contratación de la SSSA y el Comité de Orientación y Seguimiento de Contratación del Departamento de Antioquia. 2) **EL MUNICIPIO** aportará la suma de **DOCE MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS M.L (\$12.600.000)** según Certificado de Disponibilidad Presupuestal N°974 del 11 de noviembre de 2012, expedido por el Alcalde y Tesorero Municipal. 3) **LA ESE** aportará la suma de **OCHO MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS M.L (\$8.600.000)** según Certificado de Disponibilidad Presupuestal N°680 del 31 de octubre de 2012, expedido por el Sugerente Administrativo (E) de la **ESE**.

9. Que el correspondiente Estudio y Documentos Previos podrán ser consultados en el expediente del convenio que reposa en la Dirección de Asuntos Legales de la Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia.

En mérito de lo expuesto, este Despacho

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: DECLARAR justificada la celebración de un Convenio Interadministrativo de Asociación, de conformidad con el artículo 95 de la Ley 489 de 1998.

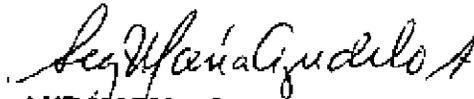
ARTICULO SEGUNDO: ORDENAR la celebración de un Convenio Interadministrativo de Asociación con **EL MUNICIPIO DE MACEO Y LA ESE HOSPITAL MARCO A. CARDONA** para *“Cofinanciar el desarrollo e implementación de la estrategia Atención Primaria en Salud, como eje central de la salud pública y base del modelo de atención en la vigencia 2012”*.

ARTICULO TERCERO: PUBLICAR el presente Acto Administrativo en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP) a través del Portal único de Contratación, acorde con lo estipulado en el Artículo 2.2.5 del Decreto 734 de 2012.

ARTICULO CUARTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Medellín, a los 29 NOV 2012

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



LUZ MARIA AGUDELO SUAREZ
Secretario Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia

RESOLUCIÓN N° 066856

29 NOV 2012

POR LA CUAL SE JUSTIFICA LA MODALIDAD DE CELEBRACIÓN DE UN CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE ASOCIACIÓN CON EL MUNICIPIO DE MURINDÓ Y LA ESE HOSPITAL SAN BARTOLOMÉ

LA SECRETARIA SECCIONAL DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL DE ANTIOQUIA, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el Decreto Departamental No.0007 del 2 de enero de 2012 el artículo 95 de la Ley 489 de 1998, y

CONSIDERANDO:

1. Que corresponde al **DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA – SECRETARIA SECCIONAL DE SALUD Y PROTECCION SOCIAL**, asumir las competencias frente al desarrollo de acciones de prevención de los principales factores de riesgo para la salud y de promoción de condiciones y estilos de vida saludables relacionados con la población, soportadas en un amplio marco normativo como lo consagrado en la Constitución Política de 1991 en los artículos 44 y 49; Ley 100 de 1993; Ley 115 de 1994; Ley 715 de 2001; Ley 1098 de 2006; actual Código de Infancia y Adolescencia; Ley 1122 de 2007; Decreto Nacional 3039 de 2007; Resolución 425 de 2008; Ley 1295 de 2009 por la cual se reglamenta la atención integral de los niños y las niñas de la primera infancia de los sectores clasificados como 1, 2 y 3 del Sisbén; Ley 1438 de 2011, por medio de la cual se reforma el Sistema General de Seguridad Social en Salud; la política Nacional de Salud Sexual y Reproductiva; la Política de Infancia y Adolescencia. Adicionalmente debe dar respuesta a lo establecido por las Ordenanzas No. 25 de 2009 referida a la Infancia y Adolescencia, No. 03 de 2010 sobre la transversalidad de género en el Departamento. Todo lo anterior en concordancia con los objetivos del milenio, compromisos internacionales, nacionales, departamentales y municipales.

2. Que el **MUNICIPIO DE MURINDÓ**, es una entidad territorial de orden público, con competencias y responsabilidades en materia de ejecución y vigilancia de actividades de salud pública, en el nivel municipal, lo cual la convierte en una entidad idónea para llevar a cabo las funciones asignadas en las normas referidas.
 3. Que **LA ESE HOSPITAL SAN BARTOLOMÉ DEL MUNICIPIO DE MURINDÓ**, es una entidad sin ánimo de lucro del orden municipal, perteneciente al subsector oficial del sector salud, creada mediante Decreto N°10 BIS del 15 de enero de 1964 y transformada en Empresa Social del Estado mediante Acuerdo N°13 del 5 de octubre de 1994.
 4. Que el artículo 95 de la Ley 489 de 1998, consagra la autorización a las entidades públicas para que se asocien, a través de la celebración de Convenios Interadministrativos, con el fin de que cooperen en el cumplimiento de las funciones administrativas que les han sido asignadas.
 5. Que el artículo 3 de la misma Ley, dispone la observación estricta de los principios de publicidad, responsabilidad y transparencia en todas las actuaciones de la Administración Pública; a la par que el artículo 6 preceptúa el principio de coordinación y colaboración entre las entidades administrativas para facilitar y garantizar el ejercicio de sus respectivas funciones de modo que se puedan lograr los fines y cometidos estatales, tal como se pretende con la celebración del Convenio Interadministrativo de Asociación anunciado, y que se hace necesario justificar.
 6. Que el **DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA – SECRETARÍA SECCIONAL DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL** requiere celebrar un Convenio Interadministrativo de Asociación con **EL MUNICIPIO DE MURINDÓ Y LA ESE HOSPITAL SAN BARTOLOMÉ**, para *“Cofinanciar el desarrollo e implementación de la estrategia Atención Primaria en Salud, como eje central de la salud pública y base del modelo de atención en la vigencia 2012”*.
 7. Que la causal invocada para optar por la celebración del Contrato Interadministrativo de Asociación es el artículo 95 de la Ley 489 de 1998, el cual establece la asociación entre entidades públicas con el fin de cooperar en el cumplimiento de sus competencias, y siendo que una de las funciones del **DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA – SECRETARÍA SECCIONAL DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL**, es la de concurrir en la financiación de las inversiones necesarias para la organización funcional y administrativa de la red de instituciones prestadoras de servicios de salud, de acuerdo a lo ordenado en el artículo 43 numeral 43.2.5 de la Ley 715 de 2001, se hace pertinente la aplicación de lo preceptuado en la modalidad normativa contractual señalada.
 8. Que el presupuesto para el presente Convenio Interadministrativo de Asociación es de **CIENTO OCHO MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y DOS MIL QUINIENTOS PESOS M.L (\$108.942.500)** cofinanciados de la siguiente forma: 1) **EL DEPARTAMENTO – SSSA** aportará la suma de **CUARENTA Y CUATRO MILLONES**
-

QUINIENTOS MIL PESOS M.L. (\$44.500.000), según Certificado de Disponibilidad Presupuestal No.3500024270 del 18 de septiembre de 2012, previa aprobación del Comité interno de contratación de la SSSA y el Comité de Orientación y Seguimiento de Contratación del Departamento de Antioquia. 2) **EL MUNICIPIO** aportará la suma de **TREINTA Y CUATRO MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M.L. (\$34.750.000)** según Certificado de Disponibilidad Presupuestal N°558 del 24 de septiembre de 2012, expedido por el Tesorero Municipal. 3) **LA ESE** aportará la suma de **VEINTINUEVE MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL QUINIENTOS PESOS M.L. (\$29.692.500)** según Certificado de Disponibilidad Presupuestal N°1452 del 24 de septiembre, expedido por el Asistente administrativo de la **ESE**.

9. Que el correspondiente Estudio y Documentos Previos podrán ser consultados en el expediente del convenio que reposa en la Dirección de Asuntos Legales de la Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia.

En mérito de lo expuesto, este Despacho

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: DECLARAR justificada la celebración de un Convenio Interadministrativo de Asociación, de conformidad con el artículo 95 de la Ley 489 de 1998.

ARTICULO SEGUNDO: ORDENAR la celebración de un Convenio Interadministrativo de Asociación con **EL MUNICIPIO DE MURINDÓ Y LA ESE HOSPITAL SAN BARTOLOMÉ** para *"Cofinanciar el desarrollo e implementación de la estrategia Atención Primaria en Salud, como eje central de la salud pública y base del modelo de atención en la vigencia 2012"*.

ARTICULO TERCERO: PUBLICAR el presente Acto Administrativo en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP) a través del Portal único de Contratación, acorde con lo estipulado en el Artículo 2.2.5 del Decreto 734 de 2012.

ARTICULO CUARTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Medellín, a los **29 NOV 2012**

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



LUZ MARIA AGUDELO SUAREZ
Secretario Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia

RESOLUCIÓN N° 066857

29 NOV 2012

POR LA CUAL SE JUSTIFICA LA CELEBRACIÓN DE UN CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE ASOCIACIÓN CON EL MUNICIPIO DE SONSON Y LA ESE HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS

LA SECRETARIA SECCIONAL DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL DE ANTIOQUIA, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el Decreto Departamental No.0007 del 2 de enero de 2012 el artículo 95 de la Ley 489 de 1998, y

CONSIDERANDO:

1. Que corresponde al **DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA - SECRETARIA SECCIONAL DE SALUD Y PROTECCION SOCIAL**, asumir las competencias frente al desarrollo de acciones de prevención de los principales factores de riesgo para la salud y de promoción de condiciones y estilos de vida saludables relacionados con la población, soportadas en un amplio marco normativo como lo consagrado en la Constitución Política de 1991 en los artículos 44 y 49; Ley 100 de 1993; Ley 115 de 1994; Ley 715 de 2001; Ley 1098 de 2006; actual Código de Infancia y Adolescencia; Ley 1122 de 2007; Decreto Nacional 3039 de 2007; Resolución 425 de 2008; Ley 1295 de 2009 por la cual se reglamenta la atención integral de los niños y las niñas de la primera infancia de los sectores clasificados como 1, 2 y 3 del Sisbén; Ley 1438 de 2011, por medio de la cual se reforma el Sistema General de Seguridad Social en Salud; la política Nacional de Salud Sexual y Reproductiva; la Política de Infancia y Adolescencia. Adicionalmente debe dar respuesta a lo establecido por las Ordenanzas No. 25 de 2009 referida a la Infancia y Adolescencia, No. 03 de 2010 sobre la transversalidad de género en el Departamento. Todo lo anterior en concordancia con los objetivos del milenio, compromisos internacionales, nacionales, departamentales y municipales.
 2. Que el **MUNICIPIO DE SONSON**, es una entidad territorial de orden público, con competencias y responsabilidades en materia de ejecución y vigilancia de actividades de salud pública, en el nivel municipal, lo cual la convierte en una entidad idónea para llevar a cabo las funciones asignadas en las normas referidas.
 3. Que **LA ESE HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DEL MUNICIPIO DE SONSON**, es una entidad sin ánimo de lucro, dedicada a prestar servicios de salud a la comunidad, con personería jurídica según Resolución No.15 de diciembre de 1869, emanada de la Gobernación de Antioquia. Transformada en Empresa Social del Estado mediante Acuerdo Municipal número 040 del 14 de septiembre de 1994.
 4. Que el artículo 95 de la Ley 489 de 1998, consagra la autorización a las entidades públicas para que se asocien, a través de la celebración de Convenios Interadministrativos, con el fin de que cooperen en el cumplimiento de las funciones administrativas que les han sido asignadas.
-

5. Que el artículo 3 de la misma Ley, dispone la observación estricta de los principios de publicidad, responsabilidad y transparencia en todas las actuaciones de la Administración Pública, a la par que el artículo 6 preceptúa el principio de coordinación y colaboración entre las entidades administrativas para facilitar y garantizar el ejercicio de sus respectivas funciones de modo que se puedan lograr los fines y cometidos estatales, tal como se pretende con la celebración del Convenio Interadministrativo de Asociación anunciado, y que se hace necesario justificar.

6. Que el **DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA – SECRETARIA SECCIONAL DE SALUD Y PROTECCION SOCIAL** requiere celebrar un Convenio Interadministrativo de Asociación con **EL MUNICIPIO DE SONSÓN Y LA ESE HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS** para *“Cofinanciar el desarrollo e implementación de la estrategia Atención Primaria en Salud, como eje central de la salud pública y base del modelo de atención en la vigencia 2012”*.

7. Que la causal invocada para optar por la celebración del Contrato Interadministrativo de Asociación es el artículo 95 de la Ley 489 de 1998, el cual establece la asociación entre entidades públicas con el fin de cooperar en el cumplimiento de sus competencias, y siendo que una de las funciones del **DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA – SECRETARÍA SECCIONAL DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL**, es la de concurrir en la financiación de las inversiones necesarias para la organización funcional y administrativa de la red de instituciones prestadoras de servicios de salud, de acuerdo a lo ordenado en el artículo 43 numeral 43.2.5 de la Ley 715 de 2001, se hace pertinente la aplicación de lo preceptuado en la modalidad normativa contractual señalada.

8. Que el presupuesto para el presente Convenio Interadministrativo de Asociación es de **CIENTO VEINTIDÓS MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS M.L (\$122.758.986)** cofinanciados de la siguiente forma: 1) **EL DEPARTAMENTO – SSSA** aportará la suma de **SESENTA Y TRES MILLONES NOVECIENTOS SEIS MIL CIENTO NOVENTA Y CINCO PESOS M.L (\$63.906.095)**, según Certificado de Disponibilidad Presupuestal No.3500024271 del 18 de septiembre de 2012, expedido por la Profesional Especializada de Presupuesto de la Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia, previa aprobación del Comité interno de contratación de la SSSA y el Comité de Orientación y Seguimiento de Contratación del Departamento de Antioquia. 2) **EL MUNICIPIO** aportará la suma de **TREINTA Y CUATRO MILLONES QUINIENTOS CUARENTA MIL OCHOCIENTOS PESOS M.L (\$34.540.800)**, según Certificados de Disponibilidad Presupuestal N°2561 del 30 de octubre de 2012, expedido por la Secretaría de Hacienda Municipal. 3) **LA ESE** aportará la suma de **VEINTICUATRO MILLONES TRESCIENTOS ONCE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y UN PESOS M.L (\$24.311.991)** según Certificado del 29 de octubre de 2012, expedido por la Subdirectora Administrativa de la **ESE**.

9. Que el correspondiente Estudio y Documentos Previos podrán ser consultados en el expediente del convenio que reposa en la Dirección de Asuntos Legales de la Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia.

En mérito de lo expuesto, este Despacho

RESUELVE:

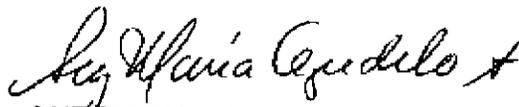
ARTICULO PRIMERO: DECLARAR justificada la celebración de un Convenio Interadministrativo de Asociación, de conformidad con el artículo 95 de la Ley 489 de 1998.

ARTICULO SEGUNDO: ORDENAR la celebración de un Convenio Interadministrativo de Asociación con **EL MUNICIPIO DE SONSON Y LA ESE HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS**, para *"Cofinanciar el desarrollo e implementación de la estrategia Atención Primaria en Salud, como eje central de la salud pública y base del modelo de atención en la vigencia 2012"*.

ARTICULO TERCERO: PUBLICAR el presente Acto Administrativo en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP) a través del Portal único de Contratación, acorde con lo estipulado en el Artículo 2.2.5 del Decreto 734 de 2012.

ARTICULO CUARTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Medellín, a los **29 NOV 2012**

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**LUZ MARIA AGUDELO SUAREZ**

Secretario Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia

RESOLUCIÓN N° 066858**29 NOV 2012**

POR LA CUAL SE JUSTIFICA LA CELEBRACIÓN DE UN CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE ASOCIACIÓN CON EL MUNICIPIO DE CISNEROS Y LA ESE HOSPITAL SAN ANTONIO

LA SECRETARIA SECCIONAL DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL DE ANTIOQUIA, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el Decreto Departamental No.0007 del 2 de enero de 2012 el artículo 95 de la Ley 489 de 1998, y

CONSIDERANDO:

1. Que corresponde al **DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA – SECRETARIA SECCIONAL DE SALUD Y PROTECCION SOCIAL**, asumir las competencias frente al desarrollo de acciones de prevención de los principales factores de riesgo para la salud y de promoción de condiciones y estilos de vida saludables relacionados con la población, soportadas en un amplio marco normativo como lo consagrado en la Constitución Política de 1991 en los artículos 44 y 49; Ley 100 de 1993; Ley 115 de 1994; Ley 715 de 2001; Ley 1098 de 2006; actual Código de Infancia y Adolescencia; Ley 1122 de 2007; Decreto Nacional 3039 de 2007; Resolución 425 de 2008; Ley 1295 de 2009 por la cual se reglamenta la atención integral de los niños y las niñas de la primera infancia de los sectores clasificados como 1, 2 y 3 del Sisbén; Ley 1438 de 2011, por medio de la cual se reforma el Sistema General de Seguridad Social en Salud; la política Nacional de Salud Sexual y Reproductiva; la Política de Infancia y Adolescencia. Adicionalmente debe dar respuesta a lo establecido por las Ordenanzas No. 25 de 2009 referida a la Infancia y Adolescencia, No. 03 de 2010 sobre la transversalidad de género en el Departamento. Todo lo anterior en concordancia con los objetivos del milenio, compromisos internacionales, nacionales, departamentales y municipales.
2. Que el **MUNICIPIO DE CISNEROS**, es una entidad territorial de orden público, con competencias y responsabilidades en materia de ejecución y vigilancia de actividades de salud pública, en el nivel municipal, lo cual la convierte en una entidad idónea para llevar a cabo las funciones asignadas en las normas referidas.
3. Que **LA ESE HOSPITAL ANTONIO DEL MUNICIPIO DE CISNEROS**, es una entidad sin ánimo de lucro del orden municipal, perteneciente al subsector oficial del sector salud, obtuvo su Personería Jurídica mediante Resolución N°115 del 10 de julio de 1964, emanada de la Gobernación de Antioquia, transformada en Empresa Social del Estado mediante Acuerdo Municipal N°071 del 11 de septiembre de 1994.
4. Que el artículo 95 de la Ley 489 de 1998, consagra la autorización a las entidades públicas para que se asocien, a través de la celebración de Convenios Interadministrativos, con el fin de que cooperen en el cumplimiento de las funciones administrativas que les han sido asignadas.
5. Que el artículo 3 de la misma Ley, dispone la observación estricta de los principios de publicidad, responsabilidad y transparencia en todas las actuaciones de la Administración Pública; a la par que el artículo 6 preceptúa el principio de coordinación y colaboración entre las entidades administrativas para facilitar y garantizar el ejercicio de sus respectivas funciones de modo que se puedan lograr los fines y cometidos estatales, tal como se pretende con la celebración del Convenio Interadministrativo de Asociación anunciado, y que se hace necesario justificar.
6. Que el **DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA – SECRETARIA SECCIONAL DE SALUD Y PROTECCION SOCIAL** requiere celebrar un Convenio Interadministrativo de Asociación con **EL MUNICIPIO DE CISNEROS Y LA ESE HOSPITAL SAN ANTONIO** para *“Cofinanciar el desarrollo e implementación de la estrategia Atención Primaria en Salud, como eje central de la salud pública y base del modelo de atención en la vigencia 2012”*.

7. Que la causal invocada para optar por la celebración del Contrato Interadministrativo de Asociación es el artículo 95 de la Ley 489 de 1998, el cual establece la asociación entre entidades públicas con el fin de cooperar en el cumplimiento de sus competencias, y siendo que una de las funciones del **DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA – SECRETARÍA SECCIONAL DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL**, es la de concurrir en la financiación de las inversiones necesarias para la organización funcional y administrativa de la red de instituciones prestadoras de servicios de salud, de acuerdo a lo ordenado en el artículo 43 numeral 43.2.5 de la Ley 715 de 2001, se hace pertinente la aplicación de lo preceptuado en la modalidad normativa contractual señalada.

8. Que el presupuesto para el presente Convenio Interadministrativo de Asociación es de **CINCUENTA Y OCHO MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS M.L. (\$58.800.000)** cofinanciados de la siguiente forma: 1) **EL DEPARTAMENTO – SSSA** aportará la suma de **CUARENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS M.L. (\$45.000.000)**, según Certificado de Disponibilidad Presupuestal No.3500024227 del 17 de septiembre de 2012, expedido por la Profesional Especializada de Presupuesto de la Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia, previa aprobación del Comité interno de contratación de la SSSA y el Comité de Orientación y Seguimiento de Contratación del Departamento de Antioquia. 2) **EL MUNICIPIO** aportará la suma de **SEIS MILLONES NOVECIENTOS MIL PESOS M.L. (\$6.900.000)**, según Certificado de Disponibilidad Presupuestal N°548 del 27 de agosto de 2012, expedido por la Secretaría de Hacienda Municipal. 3) **LA ESE** aportará la suma de **SEIS MILLONES NOVECIENTOS MIL PESOS M.L. (\$6.900.000)** según Certificados de Disponibilidad Presupuestal N°2075 del 2 de agosto y 2145 del 1 de octubre de 2012, expedido por el Subdirector Administrativo de la **ESE**.

9. Que el correspondiente Estudio y Documentos Previos podrán ser consultados en el expediente del convenio que reposa en la Dirección de Asuntos Legales de la Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia.

En mérito de lo expuesto, este Despacho

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: DECLARAR justificada la celebración de un Convenio Interadministrativo de Asociación, de conformidad con el artículo 95 de la Ley 489 de 1998.

ARTICULO SEGUNDO: ORDENAR la celebración de un Convenio Interadministrativo de Asociación con **EL MUNICIPIO DE CISNEROS Y LA ESE HOSPITAL SAN ANTONIO**, para *"Cofinanciar el desarrollo e implementación de la estrategia Atención Primaria en Salud, como eje central de la salud pública y base del modelo de atención en la vigencia 2012"*.

ARTICULO TERCERO: PUBLICAR el presente Acto Administrativo en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP) a través del Portal único de Contratación, acorde con lo estipulado en el Artículo 2.2.5 del Decreto 734 de 2012.

ARTICULO CUARTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Medellín, a los 29 NOV 2012

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



LUZ MARIA AGUDELO SUAREZ
Secretario Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia

RESOLUCION No. 056859

29 NOV 2012

POR LA CUAL SE JUSTIFICA LA MODALIDAD DE CELEBRACIÓN DE UN CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE ASOCIACIÓN CON EL MUNICIPIO DE SAN JUAN DE URABA Y LA ESE HOSPITAL HECTOR ABAD GOMEZ.

LA SECRETARIA SECCIONAL DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL DE ANTIOQUIA, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el Decreto Departamental No. 0007 del 2 de enero de 2012 y el artículo 95 de la Ley 489 de 1998, y

CONSIDERANDO:

1. Que corresponde al **DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA – SECRETARIA SECCIONAL DE SALUD Y PROTECCION SOCIAL**, asumir las competencias frente al desarrollo de acciones de prevención de los principales factores de riesgo para la salud y de promoción de condiciones y estilos de vida saludables relacionados con la población, soportadas en un amplio marco normativo como lo consagrado en la Constitución Política de 1991 en los artículos 44 y 48; Ley 100 de 1993; Ley 115 de 1994; Ley 715 de 2001; Ley 1098 de 2006; actual Código de Infancia y Adolescencia; Ley 1122 de 2007; Decreto Nacional 3039 de 2007; Resolución 425 de 2008; Ley 1295 de 2009 por la cual se reglamenta la atención integral de los niños y las niñas de la primera infancia de los sectores clasificados como 1, 2 y 3 del Sisbén; Ley 1438 de 2011, por medio de la cual se reforma el Sistema General de Seguridad Social en Salud; la política Nacional de Salud Sexual y Reproductiva; la Política de Infancia y Adolescencia. Adicionalmente debe dar respuesta a lo establecido por las Ordenanzas No. 25 de 2009 referida a la Infancia y Adolescencia, No. 03 de 2010 sobre la transversalidad de género en el Departamento. Todo lo anterior en concordancia con los objetivos del milenio, compromisos internacionales, nacionales, departamentales y municipales.

2. Que el **MUNICIPIO DE SAN JUAN DE URABÁ**, es una entidad territorial de orden público, con competencias y responsabilidades en materia de ejecución y vigilancia de actividades de salud pública, en el nivel municipal, lo cual la convierte en una entidad idónea para llevar a cabo las funciones asignadas en las normas referidas.
3. Que la **ESE HOSPITAL HECTOR ABAD GOMEZ DEL MUNICIPIO DE SAN JUAN DE URABA**, es una entidad sin ánimo de lucro, de origen público, dedicada a prestar servicios de salud a la comunidad, creada mediante Acuerdo Municipal No. 64 del 11 de septiembre de 1987, emanado del Concejo Municipal de esa localidad, con capacidad para asumir compromisos en materia de salud pública.
4. Que el artículo 95 de la Ley 489 de 1998, consagra la autorización a las entidades públicas para que se asocien, a través de la celebración de Convenios Interadministrativos, con el fin de que cooperen en el cumplimiento de las funciones administrativas que les han sido asignadas.
5. Que el artículo 3 de la misma Ley, dispone la observación estricta de los principios de publicidad, responsabilidad y transparencia en todas las actuaciones de la Administración Pública; a la par que el artículo 6 preceptúa el principio de coordinación y colaboración entre las entidades administrativas para facilitar y garantizar el ejercicio de sus respectivas funciones de modo que se puedan lograr los fines y cometidos estatales, tal como se pretende con la celebración del Convenio Interadministrativo de Asociación anunciado, y que se hace necesario justificar.
6. Que el **DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA – SECRETARIA SECCIONAL DE SALUD Y PROTECCION SOCIAL** requiere celebrar un Convenio Interadministrativo de Asociación, con **EL MUNICIPIO DE SAN JUAN DE URABA Y LA ESE HOSPITAL HECTOR ABAD GOMEZ**, para *"Cofinanciar el desarrollo e implementación de la estrategia Atención Primaria en Salud, como eje central de la salud pública y base del modelo de atención en la vigencia 2012"*.
7. Que la causal invocada para optar por la celebración del Contrato Interadministrativo de Asociación es el artículo 95 de la Ley 489 de 1998, el cual establece la asociación entre entidades públicas con el fin de cooperar en el cumplimiento de sus competencias, y siendo que una de las funciones del **DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA – SECRETARÍA SECCIONAL DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL**, es la de concurrir en la financiación de las inversiones necesarias para la organización funcional y administrativa de la red de instituciones prestadoras de servicios de salud, de acuerdo a lo ordenado en el artículo 43 numeral 43.2.5 de la Ley 715 de 2001, se hace pertinente la aplicación de lo preceptuado en la modalidad normativa contractual señalada.
8. Que el presupuesto para el presente Convenio Interadministrativo de Asociación es de **CINCUENTA Y UN MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS MONEDA LEGAL (\$51.600.000M/L)**, cofinanciados de la siguiente forma: 1) **EL DEPARTAMENTO – SSSA** aportará la suma de **CUARENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS MONEDA LEGAL (\$45.000.000M/L)**, según Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 3500024268 del 18 de septiembre de 2012, expedido por la Profesional Especializada de Presupuesto de la Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia, previa aprobación del Comité interno de contratación de la SSSA y el Comité de Orientación y Seguimiento de Contratación del Departamento de Antioquia. 2) **EL MUNICIPIO** aportará la suma de **DOS MILLONES CIENTO MIL PESOS (\$2.100.000.000M/L)**, según Certificado de Registro y Compromiso Presupuestal No. 0451 del 11 de septiembre de 2012, expedido por la Secretaría de Hacienda Municipal. 3) **LA ESE** aportará la suma de **CUATRO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS (\$4.500.000.000M/L)**, según Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 4464 del 10 de septiembre de 2012, expedido por el Gerente de la ESE.

9. Que el correspondiente Estudio y Documentos Previos podrán ser consultados en el expediente del convenio que reposa en la Dirección de Asuntos Legales de la Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia.

En mérito de lo expuesto, este Despacho

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: DECLARAR justificada la celebración de un Convenio Interadministrativo de Asociación, de conformidad con el artículo 95 de la Ley 489 de 1998.

ARTICULO SEGUNDO: ORDENAR la celebración de un Convenio Interadministrativo de Asociación con **EL MUNICIPIO DE SAN JUAN DE URABA Y LA ESE HOSPITAL HECTOR ABAD GOMEZ**, para *"Cofinanciar el desarrollo e implementación de la estrategia Atención Primaria en Salud, como eje central de la salud pública y base del modelo de atención en la vigencia 2012"*.

ARTICULO TERCERO: PUBLICAR el presente Acto Administrativo en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOB) a través del Portal único de Contratación, acorde con lo estipulado en el Artículo 2.2.5 del Decreto 734 de 2012.

ARTICULO CUARTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Medellín, a los **29 NOV 2012**

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



LUZ MARIA AGUDELO SUAREZ
Secretario Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia

RESOLUCION No. 066860

29 NOV 2012

POR LA CUAL SE JUSTIFICA LA CELEBRACIÓN DE UN CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE ASOCIACIÓN CON EL MUNICIPIO DE DE SAN ROQUE Y LA ESE HOSPITAL SAN ROQUE.

LA SECRETARIA SECCIONAL DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL DE ANTIOQUIA, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el Decreto Departamental No. 0007 del 2 de enero de 2012 y el artículo 95 de la Ley 489 de 1998, y

CONSIDERANDO:

1. Que corresponde al **DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA – SECRETARIA SECCIONAL DE SALUD Y PROTECCION SOCIAL**, asumir las competencias frente al desarrollo de acciones de prevención de los principales factores de riesgo para la salud y de promoción de condiciones y estilos de vida saludables relacionados con la población, soportadas en un amplio marco normativo como lo consagrado en la Constitución Política de 1991 en los artículos 44 y 49; Ley 100 de 1993; Ley 115 de 1994; Ley 715 de 2001; Ley 1098 de 2006; actual Código de Infancia y Adolescencia; Ley 1122 de 2007; Decreto Nacional 3039 de 2007; Resolución 425 de 2008; Ley 1295 de 2009 por la cual se reglamenta la atención integral de los niños y las niñas de la primera infancia de los sectores clasificados como 1, 2 y 3 del Sisbén; Ley 1438 de 2011, por medio de la cual se reforma el Sistema General de Seguridad Social en Salud; la política Nacional de Salud Sexual y Reproductiva; la Política de Infancia y Adolescencia. Adicionalmente debe dar respuesta a lo establecido por las Ordenanzas No. 25 de 2009 referida a la Infancia y Adolescencia, No. 03 de 2010 sobre la transversalidad de género en el Departamento. Todo lo anterior en concordancia con los objetivos del milenio, compromisos internacionales, nacionales, departamentales y municipales.

2. Que el **MUNICIPIO DE SAN ROQUE**, es una entidad territorial de orden público, con competencias y responsabilidades en materia de ejecución y vigilancia de actividades de salud pública, en el nivel municipal, lo cual la convierte en una entidad idónea para llevar a cabo las funciones asignadas en las normas referidas.

3. Que la **ESE HOSPITAL SAN ROQUE**, es una entidad sin ánimo de lucro, de origen público, dedicada a prestar servicios de salud a la comunidad, creada mediante Acuerdo No. 74 del 30 de agosto de 1939 proferido por el Concejo Municipal de esa localidad, con capacidad para asumir compromisos en materia de salud pública.

4. Que el artículo 95 de la Ley 489 de 1998, consagra la autorización a las entidades públicas para que se asocien, a través de la celebración de Convenios Interadministrativos, con el fin de que cooperen en el cumplimiento de las funciones administrativas que les han sido asignadas.

5. Que el artículo 3 de la misma Ley, dispone la observación estricta de los principios de publicidad, responsabilidad y transparencia en todas las actuaciones de la Administración Pública; a la par que el artículo 6 preceptúa el principio de coordinación y colaboración entre las entidades administrativas para facilitar y garantizar el ejercicio de sus respectivas

funciones de modo que se puedan lograr los fines y cometidos estatales, tal como se pretende con la celebración del Convenio Interadministrativo de Asociación anunciado, y que se hace necesario justificar.

6. Que el **DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA – SECRETARIA SECCIONAL DE SALUD Y PROTECCION SOCIAL** requiere celebrar un **Convenio Interadministrativo de Asociación** con **EL MUNICIPIO DE SAN ROQUE Y LA ESE HOSPITAL SAN ROQUE**, para *“Cofinanciar el desarrollo e implementación de la estrategia Atención Primaria en Salud, como eje central de la salud pública y base del modelo de atención en la vigencia 2012”*.

7. Que la causal invocada para optar por la celebración del Contrato Interadministrativo de Asociación es el artículo 95 de la Ley 489 de 1998, el cual establece la asociación entre entidades públicas con el fin de cooperar en el cumplimiento de sus competencias, y siendo que una de las funciones del **DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA – SECRETARÍA SECCIONAL DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL**, es la de concurrir en la financiación de las inversiones necesarias para la organización funcional y administrativa de la red de instituciones prestadoras de servicios de salud, de acuerdo a lo ordenado en el artículo 43 numeral 43.2.5 de la Ley 715 de 2001, se hace pertinente la aplicación de lo preceptuado en la modalidad normativa contractual señalada.

8. Que el presupuesto para el presente Convenio Interadministrativo de Asociación es de **OCHENTA Y NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS MONEDA LEGAL (\$89.400.000M/L)**, cofinanciados de la siguiente forma: **1) EL DEPARTAMENTO- SSSA** aportará la suma de **CUARENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS MONEDA LEGAL (\$45.000.000M/L)**, según Certificado de Disponibilidad Presupuestal No 3500024130 del 12 de septiembre de 2012, previa aprobación del Comité Interno de Contratación de la SSSA y el Comité de Orientación y Seguimiento de Contratación del Departamento de Antioquia. **2) EL MUNICIPIO** aportará la suma de **VEINTITRES MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS (\$23.700.000.000M/L)**, según Certificado de Disponibilidad Presupuestal N°1050 del 20 de octubre de 2012, expedido por el Secretario de Hacienda Municipal. **3) LA ESE** aportará la suma de **VEINTE MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS (\$20.700.000.000M/L)** en especie, según Certificado del 01 de noviembre de 2012, expedido por el Gerente de la ESE.

9. Que el correspondiente Estudio y Documentos Previos podrán ser consultados en el expediente del convenio que reposa en la Dirección de Asuntos Legales de la Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia.

En mérito de lo expuesto, este Despacho

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: DECLARAR justificada la celebración de un Convenio Interadministrativo de Asociación, de conformidad con el artículo 95 de la Ley 489 de 1998.

ARTICULO SEGUNDO: ORDENAR la celebración de un Convenio Interadministrativo de Asociación con **EL MUNICIPIO DE SAN ROQUE Y LA ESE HOSPITAL SAN ROQUE**, para *“Cofinanciar el desarrollo e implementación de la estrategia Atención Primaria en Salud, como eje central de la salud pública y base del modelo de atención en la vigencia 2012”*

ARTICULO TERCERO: PUBLICAR el presente Acto Administrativo en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP) a través del Portal único de Contratación, acorde con lo estipulado en el Artículo 2.2.5 del Decreto 734 de 2012.

ARTICULO CUARTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Medellín, a los 29 NOV 2012

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



LUZ MARIA AGUDELO SUAREZ

Secretario Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia

RESOLUCION No. 066861
29 NOV 2012

POR LA CUAL SE JUSTIFICA LA MODALIDAD DE CELEBRACIÓN DE UN CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE ASOCIACIÓN CON EL MUNICIPIO DE EBEJICO Y LA ESE HOSPITAL SAN RAFAEL.

LA SECRETARIA SECCIONAL DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL DE ANTIOQUIA, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el Decreto Departamental No. 0007 del 2 de enero de 2012 y el artículo 95 de la Ley 489 de 1998, y

CONSIDERANDO:

1. Que corresponde al **DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA – SECRETARIA SECCIONAL DE SALUD Y PROTECCION SOCIAL**, asumir las competencias frente al desarrollo de acciones de prevención de los principales factores de riesgo para la salud y de promoción de condiciones y estilos de vida saludables relacionados con la población, soportadas en un amplio marco normativo como lo consagrado en la Constitución Política de 1991 en los artículos 44 y 49; Ley 100 de 1993; Ley 115 de 1994; Ley 715 de 2001; Ley 1098 de 2006; actual Código de Infancia y Adolescencia; Ley 1122 de 2007; Decreto Nacional 3039 de 2007; Resolución 425 de 2008; Ley 1295 de 2009 por la cual se reglamenta la atención integral de los niños y las niñas de la primera infancia de los sectores clasificados como 1, 2 y 3 del Sisbén; Ley 1438 de 2011, por medio de la cual se reforma el Sistema General de Seguridad Social en Salud; la política Nacional de Salud Sexual y Reproductiva; la Política de Infancia y Adolescencia. Adicionalmente debe dar respuesta a lo establecido por las Ordenanzas No. 25 de 2009 referida a la Infancia y Adolescencia, No. 03 de 2010 sobre la transversalidad de género en el Departamento. Todo lo anterior en concordancia con los objetivos del milenio, compromisos internacionales, nacionales, departamentales y municipales.

2. Que el **MUNICIPIO DE EBEJICO**, es una entidad territorial de orden público, con competencias y responsabilidades en materia de ejecución y vigilancia de actividades de salud pública, en el nivel municipal, lo cual la convierte en una entidad idónea para llevar a cabo las funciones asignadas en las normas referidas.

Que la **ESE HOSPITAL SAN RAFAEL**, es una entidad sin ánimo de lucro, de origen público, dedicada a prestar servicios de salud a la comunidad, se le reconoció personería jurídica por medio de la Resolución No. 135 del 31 de julio de 1964 expedida por la Gobernación de Antioquia, con capacidad para asumir compromisos en materia de salud pública.

3. Que el artículo 95 de la Ley 489 de 1998, consagra la autorización a las entidades públicas para que se asocien, a través de la celebración de Convenios Interadministrativos, con el fin de que cooperen en el cumplimiento de las funciones administrativas que les han sido asignadas.

4. Que el artículo 3 de la misma Ley, dispone la observación estricta de los principios de publicidad, responsabilidad y transparencia en todas las actuaciones de la Administración Pública; a la par que el artículo 6 preceptúa el principio de coordinación y colaboración entre las entidades administrativas para facilitar y garantizar el ejercicio de sus respectivas funciones de modo que se puedan lograr los fines y cometidos estatales, tal como se pretende con la celebración del Convenio Interadministrativo de Asociación anunciado, y que se hace necesario justificar.

5. Que el **DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA – SECRETARIA SECCIONAL DE SALUD Y PROTECCION SOCIAL** requiere celebrar un Convenio Interadministrativo de Asociación con **EL MUNICIPIO DE EBEJICO Y LA ESE HOSPITAL SAN RAFAEL**, para *“Cofinanciar el desarrollo e implementación de la estrategia Atención Primaria en Salud, como eje central de la salud pública y base del modelo de atención en la vigencia 2012”*.

6. Que la causal invocada para optar por la celebración del Contrato Interadministrativo de Asociación es el artículo 95 de la Ley 489 de 1998, el cual establece la asociación entre entidades públicas con el fin de cooperar en el cumplimiento de sus competencias, y siendo que una de las funciones del **DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA – SECRETARIA SECCIONAL DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL**, es la de concurrir en la financiación de las inversiones necesarias para la organización funcional y administrativa de la red de instituciones prestadoras de servicios de salud, de acuerdo a lo ordenado en el artículo 43 numeral 43.2.5 de la Ley 715 de 2001, se hace pertinente la aplicación de lo preceptuado en la modalidad normativa contractual señalada.

7. Que el presupuesto para el presente Convenio Interadministrativo de Asociación es de **SETENTA Y CINCO MILLONES TRESCIENTOS MIL PESOS MONEDA LEGAL (\$75.300.000M/L)**, cofinanciados de la siguiente forma: 1) **EL DEPARTAMENTO - SSSA** aportará la suma de **CUARENTA Y SIETE MILLONES CIENTO MIL PESOS MONEDA LEGAL (\$47.100.000M/L)**, según Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 3500024134 del 12 de septiembre de 2012, previa aprobación del Comité interno de contratación de la SSSA y el Comité de Orientación y Seguimiento de Contratación del Departamento de Antioquia. 2) **EL MUNICIPIO** aportará la suma de **NUEVE MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS (\$9.600.000.000M/L)**, según Certificado de Disponibilidad Presupuestal N°0601 del 30 de octubre de 2012, expedido por el Secretario de Hacienda Municipal. 3) **LA ESE** aportará la suma de **DIECIOCHO MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS (\$18.600.000.000M/L)**, según Certificado de Disponibilidad Presupuestal N°1903 del 17 de octubre de 2012, expedido por el Subdirector Administrativo de la ESE.

8. Que el correspondiente Estudio y Documentos Previos podrán ser consultados en el expediente del convenio que reposa en la Dirección de Asuntos Legales de la Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia.

En mérito de lo expuesto, este Despacho

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: DECLARAR justificada la celebración de un Convenio Interadministrativo de Asociación, de conformidad con el artículo 95 de la Ley 489 de 1998.

ARTICULO SEGUNDO: ORDENAR la celebración de un Convenio Interadministrativo de Asociación con **EL MUNICIPIO DE EBEJICO Y LA ESE HOSPITAL SAN RAFAEL**, para

"Cofinanciar el desarrollo e implementación de la estrategia Atención Primaria en Salud, como eje central de la salud pública y base del modelo de atención en la vigencia 2012".

ARTICULO TERCERO: PUBLICAR el presente Acto Administrativo en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP) a través del Portal único de Contratación, acorde con lo estipulado en el Artículo 2.2.5 del Decreto 734 de 2012.

ARTICULO CUARTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Medellín, a los **29 NOV 2012**

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



LUZ MARIA AGUDELO SUAREZ

Secretaria Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia

RESOLUCIÓN N° 066862

29 NOV 2012

POR LA CUAL SE JUSTIFICA LA MODALIDAD DE CELEBRACIÓN DE UN CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE ASOCIACIÓN CON EL MUNICIPIO DE JERICÓ Y LA ESE HOSPITAL SAN RAFAEL

LA SECRETARIA SECCIONAL DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL DE ANTIOQUIA, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el Decreto Departamental No.0007 del 2 de enero de 2012 el artículo 95 de la Ley 489 de 1998, y

CONSIDERANDO:

1. Que corresponde al **DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA – SECRETARIA SECCIONAL DE SALUD Y PROTECCION SOCIAL**, asumir las competencias frente al desarrollo de acciones de prevención de los principales factores de riesgo para la salud y de promoción de condiciones y estilos de vida saludables relacionados con la población, soportadas en un amplio marco normativo como lo consagrado en la Constitución Política de 1991 en los artículos 44 y 49; Ley 100 de 1993; Ley 115 de 1994; Ley 715 de 2001; Ley 1098 de 2006; actual Código de Infancia y Adolescencia; Ley 1122 de 2007; Decreto Nacional 3039 de 2007; Resolución 425 de 2008; Ley 1295 de 2009 por la cual se reglamenta la atención integral de los niños y las niñas de la primera infancia de los sectores clasificados como 1, 2 y 3 del Sisbén; Ley 1438 de 2011, por medio de la cual se reforma el Sistema General de Seguridad Social en Salud; la política Nacional de Salud Sexual y Reproductiva; la Política de Infancia y Adolescencia. Adicionalmente debe dar respuesta a lo establecido por las Ordenanzas No. 25 de 2009 referida a la Infancia y Adolescencia, No. 03 de 2010 sobre la transversalidad de género en el Departamento. Todo lo anterior en concordancia con los objetivos del milenio, compromisos internacionales, nacionales, departamentales y municipales.
2. Que el **MUNICIPIO DE JERICÓ**, es una entidad territorial de orden público, con competencias y responsabilidades en materia de ejecución y vigilancia de actividades de salud pública, en el nivel municipal, lo cual la convierte en una entidad idónea para llevar a cabo las funciones asignadas en las normas referidas.
3. Que **LA ESE HOSPITAL SAN RAFAEL DEL MUNICIPIO DE JERICÓ**, es una institución sin ánimo de lucro, dedicada a prestar servicios de salud a la comunidad, de origen público, perteneciente al subsector oficial del sector salud. Obtuvo su personería jurídica por medio de la Resolución N°199 de 1964, emanada de la Gobernación de Antioquia y publicada en la Gaceta Departamental, mediante Acuerdo N°005 del 22 de agosto de 2011, el H. Concejo Municipal de Jericó reestructuró la entidad, transformándola en una Empresa Social del Estado.
4. Que el artículo 95 de la Ley 489 de 1998, consagra la autorización a las entidades territoriales para celebrar, a través de la celebración de Convenios Interadministrativos, con el fin de que cooperen en el cumplimiento de las funciones administrativas que les han sido asignadas.
5. Que el artículo 3 de la misma Ley, dispone la observación estricta de los principios de publicidad, responsabilidad y transparencia en todas las actuaciones de la Administración Pública; a la par que el artículo 6 preceptúa el principio de coordinación y colaboración entre las entidades administrativas para facilitar y garantizar el ejercicio de sus respectivas funciones de modo que se puedan lograr los fines y cometidos estatales, tal como se pretende con la celebración del Convenio Interadministrativo de Asociación anunciado, y que se hace necesario justificar.
6. Que el **DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA – SECRETARIA SECCIONAL DE SALUD Y PROTECCION SOCIAL** requiere celebrar un Convenio Interadministrativo de Asociación con **EL MUNICIPIO DE JERICÓ Y LA ESE HOSPITAL SAN RAFAEL** para *“Cofinanciar el desarrollo e implementación de la estrategia Atención Primaria en Salud, como eje central de la salud pública y base del modelo de atención en la vigencia 2012”*.

7. Que la causal invocada para optar por la celebración del Contrato Interadministrativo de Asociación es el artículo 95 de la Ley 489 de 1998, el cual establece la asociación entre entidades públicas con el fin de cooperar en el cumplimiento de sus competencias, y siendo que una de las funciones del **DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA – SECRETARÍA SECCIONAL DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL**, es la de concurrir en la financiación de las inversiones necesarias para la organización funcional y administrativa de la red de instituciones prestadoras de servicios de salud, de acuerdo a lo ordenado en el artículo 43 numeral 43.2.5 de la Ley 715 de 2001, se hace pertinente la aplicación de lo preceptuado en la modalidad normativa contractual señalada.

8. Que el presupuesto para el presente Convenio Interadministrativo de Asociación es de **CUARENTA Y OCHO MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y UN MIL PESOS M.L. (\$48.771.000)** cofinanciados de la siguiente forma: 1) **EL DEPARTAMENTO – SSSA** aportará la suma de **CUARENTA Y CUATRO MILLONES SETENTA Y UN MIL PESOS M.L. (\$44.071.000)**, según Certificado de Disponibilidad Presupuestal No.3500024131 del 12 de septiembre de 2012, previa aprobación del Comité interno de contratación de la SSSA y el Comité de Orientación y Seguimiento de Contratación del Departamento de Antioquia. 2) **EL MUNICIPIO** aportará la suma de **UN MILLÓN QUINIENTOS MIL PESOS M.L. (\$1.500.000)**, según Certificado de Disponibilidad N°191 del 31 de enero de 2012, expedido por el Secretario de Hacienda Municipal. 3) **LA ESE** aportará la suma de **TRES MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS M.L. (\$3.200.000)**, según Certificado de Disponibilidad Presupuestal N°456 del 28 de agosto de 2012, expedido por el Director Administrativo y Financiero de la **ESE**.

9. Que el correspondiente Estudio y Documentos Previos podrán ser consultados en el expediente del convenio que reposa en la Dirección de Asuntos Legales de la Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia.

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: DECLARAR justificada la celebración de un Convenio Interadministrativo de Asociación, de conformidad con el artículo 95 de la Ley 489 de 1998.

ARTICULO SEGUNDO: ORDENAR la celebración de un Convenio Interadministrativo de Asociación con **EL MUNICIPIO DE JERICÓ Y LA ESE HOSPITAL SAN RAFAEL**, para *“Cofinanciar el desarrollo e implementación de la estrategia Atención Primaria en Salud, como eje central de la salud pública y base del modelo de atención en la vigencia 2012”*.

ARTICULO TERCERO: PUBLICAR el presente Acto Administrativo en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP) a través del Portal único de Contratación, acorde con lo estipulado en el Artículo 2.2.5 del Decreto 734 de 2012.

ARTICULO CUARTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Medellín, a los 29 NOV 2012

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



LUZMARIA AGUDELO SUAREZ

Secretario Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia

RESOLUCIÓN N° 066863

29 NOV 2012

POR LA CUAL SE JUSTIFICA LA MODALIDAD DE CELEBRACIÓN DE UN CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE ASOCIACIÓN CON EL MUNICIPIO DE APARTADÓ Y LA CORPORACION DE PARTICIPACION MIXTA INSTITUTO COLOMBIANO DE MEDICINA TROPICAL "ANTONIO ROLDAN BETANCUR".

LA SECRETARIA SECCIONAL DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL DE ANTIOQUIA, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el Decreto Departamental No.0007 del 2 de enero de 2012 el artículo 95 de la Ley 489 de 1998, y

CONSIDERANDO:

1. Que corresponde al **DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA – SECRETARIA SECCIONAL DE SALUD Y PROTECCION SOCIAL**, asumir las competencias frente al desarrollo de acciones de prevención de los principales factores de riesgo para la salud y de promoción de condiciones y estilos de vida saludables relacionados con la población, soportadas en un amplio marco normativo como lo consagrado en la Constitución Política de 1991 en los artículos 44 y 49; Ley 100 de 1993; Ley 115 de 1994; Ley 715 de 2001; Ley 1098 de 2006; actual Código de Infancia y Adolescencia; Ley 1122 de 2007; Decreto Nacional 3039 de 2007; Resolución 425 de 2008; Ley 1295 de 2009 por la cual se reglamenta la atención integral de los niños y las niñas de la primera infancia de los sectores clasificados como 1, 2 y 3 del Sisbén; Ley 1438 de 2011, por medio de la cual se reforma el Sistema General de Seguridad Social en Salud; la política Nacional de Salud Sexual y Reproductiva; la Política de Infancia y Adolescencia. Adicionalmente debe dar respuesta a lo establecido por las Ordenanzas No. 25 de 2009 referida a la Infancia y Adolescencia, No. 03 de 2010 sobre la transversalidad de género en el Departamento. Todo lo anterior en concordancia con los objetivos del milenio, compromisos internacionales, nacionales, departamentales y municipales.

2. Que el **MUNICIPIO DE APARTADÓ**, es una entidad territorial de orden público, con competencias y responsabilidades en materia de ejecución y vigilancia de actividades de salud pública, en el nivel municipal, lo cual la convierte en una entidad idónea para llevar a cabo las funciones asignadas en las normas referidas.

3. Que **LA CORPORACION DE PARTICIPACION MIXTA INSTITUTO COLOMBIANO DE MEDICINA TROPICAL "ANTONIO ROLDAN BETANCUR"**, obtuvo su personería jurídica por medio de la Resolución N°8307 del 16 de junio de 1989, expedida por el Ministerio de Salud hoy Ministerio de la Protección Social, es una institución encaminada al fomento y colaboración de la investigación científica, la educación y la salud en el área de Medicina Tropical, perteneciente al subsector privado del sector salud.

4. Que el artículo 95 de la Ley 489 de 1998, consagra la autorización a las entidades públicas para que se asocien, a través de la celebración de Convenios Interadministrativos, con el fin de que cooperen en el cumplimiento de las funciones administrativas que les han sido asignadas.

5. Que el artículo 3 de la misma Ley, dispone la observación estricta de los principios de publicidad, responsabilidad y transparencia en todas las actuaciones de la Administración Pública; a la par que el artículo 6 preceptúa el principio de coordinación y colaboración entre las entidades administrativas para facilitar y garantizar el ejercicio de sus respectivas funciones de modo que se puedan lograr los fines y cometidos estatales, tal como se pretende con la celebración del Convenio Interadministrativo de Asociación anunciado, y que se hace necesario justificar.

6. Que el **DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA – SECRETARIA SECCIONAL DE SALUD Y PROTECCION SOCIAL** requiere celebrar un Convenio Interadministrativo de Asociación con **EL MUNICIPIO DE APARTADÓ Y CORPORACION DE PARTICIPACION MIXTA INSTITUTO COLOMBIANO DE MEDICINA TROPICAL "ANTONIO ROLDAN BETANCUR**, para *"Cofinanciar el desarrollo e implementación de la estrategia Atención Primaria en Salud, como eje central de la salud pública y base del modelo de atención en la vigencia 2012"*.

7. Que la causal invocada para optar por la celebración del Contrato Interadministrativo de Asociación es el artículo 95 de la Ley 489 de 1998, el cual establece la asociación entre entidades públicas con el fin de cooperar en el cumplimiento de sus competencias, y siendo que una de las funciones del **DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA – SECRETARÍA SECCIONAL DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL**, es la de concurrir en la financiación de las inversiones necesarias para la organización funcional y administrativa de la red de instituciones prestadoras de servicios de salud, de acuerdo a lo ordenado en el artículo 43 numeral 43.2.5 de la Ley 715 de 2001, se hace pertinente la aplicación de lo preceptuado en la modalidad normativa contractual señalada.

8. Que el presupuesto para el presente Convenio Interadministrativo de Asociación es de **DOSCIENTOS ONCE MILLONES QUINIENTOS CUARENTA MIL PÉSO M.L (\$211.540.000)** cofinanciados de la siguiente forma: 1) **EL DEPARTAMENTO – SSSA** aportará la suma de **CIENTO CUATRO MILLONES NOVENTA MIL PESOS M.L (\$104.090.000)**, según Certificado de Disponibilidad Presupuestal No.3500024697 del 26 de octubre de 2012, previa aprobación del Comité interno de contratación de la SSSA y el Comité de Orientación y Seguimiento de Contratación del Departamento de Antioquia. 2) **EL MUNICIPIO** aportará la suma de **SESENTA Y SIETE MILLONES**



NOVECIENTOS MIL PESOS M.L. (\$67.900.000), según Certificado N°01097 del 29 de junio de 2012, expedido por la Secretaría de Hacienda Municipal. 3) **LA CORPORACIÓN** aportará la suma de **TREINTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M.L. (\$39.550.000)**, según Certificado de Disponibilidad Presupuestal N°6701 del 15 de abril de 2012, expedido por el Representante Legal de la Corporación.

9. Que el correspondiente Estudio y Documentos Previos podrán ser consultados en el expediente del convenio que reposa en la Dirección de Asuntos Legales de la Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia.

En mérito de lo expuesto, este Despacho

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: DECLARAR justificada la celebración de un Convenio Interadministrativo de Asociación, de conformidad con el artículo 95 de la Ley 489 de 1998.

ARTICULO SEGUNDO: ORDENAR la celebración de un Convenio Interadministrativo de Asociación con **EL MUNICIPIO DE APARTADÓ Y LA CORPORACION DE PARTICIPACION MIXTA INSTITUTO COLOMBIANO DE MEDICINA TROPICAL "ANTONIO ROLDAN BETANCUR**, para *"Cofinanciar el desarrollo e implementación de la estrategia Atención Primaria en Salud, como eje central de la salud pública y base del modelo de atención en la vigencia 2012"*.

ARTICULO TERCERO: PUBLICAR el presente Acto Administrativo en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP) a través del Portal único de Contratación, acorde con lo estipulado en el Artículo 2.2.5 del Decreto 734 de 2012.

ARTICULO CUARTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Medellín, a los **29 NOV 2012**

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

LUZ MARIA AGUDELO SUAREZ

Secretario Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia

RESOLUCIÓN N° 066864

29 NOV 2012

POR LA CUAL SE JUSTIFICA LA CELEBRACIÓN DE UN CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE ASOCIACIÓN CON EL MUNICIPIO DE CAICEDO Y LA ESE HOSPITAL GUILLERMO GAVIRIA CORREA

LA SECRETARIA SECCIONAL DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL DE ANTIOQUIA, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el Decreto Departamental No.0007 del 2 de enero de 2012 el artículo 95 de la Ley 489 de 1998, y

CONSIDERANDO:

1. Que corresponde al **DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA – SECRETARIA SECCIONAL DE SALUD Y PROTECCION SOCIAL**, asumir las competencias frente al desarrollo de acciones de prevención de los principales factores de riesgo para la salud y de promoción de condiciones y estilos de vida saludables relacionados con la población, soportadas en un amplio marco normativo como lo consagrado en la Constitución Política de 1991 en los artículos 44 y 49; Ley 100 de 1993; Ley 115 de 1994; Ley 715 de 2001; Ley 1098 de 2006; actual Código de Infancia y Adolescencia; Ley 1122 de 2007; Decreto Nacional 3039 de 2007; Resolución 425 de 2008; Ley 1295 de 2009 por la cual se reglamenta la atención integral de los niños y las niñas de la primera infancia de los sectores clasificados como 1, 2 y 3 del Sisbén; Ley 1438 de 2011, por medio de la cual se reforma el Sistema General de Seguridad Social en Salud; la política Nacional de Salud Sexual y Reproductiva; la Política de Infancia y Adolescencia. Adicionalmente debe dar respuesta a lo establecido por las Ordenanzas No. 25 de 2009 referida a la Infancia y Adolescencia, No. 03 de 2010 sobre la transversalidad de género en el Departamento. Todo lo anterior en concordancia con los objetivos del milenio, compromisos internacionales, nacionales, departamentales y municipales.
2. Que el **MUNICIPIO DE CAICEDO**, es una entidad territorial de orden público, con competencias y responsabilidades en materia de ejecución y vigilancia de actividades de salud pública, en el nivel municipal, lo cual la convierte en una entidad idónea para llevar a cabo las funciones asignadas en las normas referidas.
3. Que **LA ESE SE HOSPITAL GUILLERMO GAVIRIA CORREA DEL MUNICIPIO DE CAICEDO**, es una entidad sin ánimo de lucro de orden municipal, perteneciente al subsector oficial del sector salud, creada mediante Resolución No. 260 del 21 de diciembre de 1968, dedicada a prestar servicios de salud a la comunidad, transformada en Empresa Social del estado mediante Acuerdo No. 005 del 5 de marzo de 1995.
4. Que el artículo 95 de la Ley 489 de 1998, consagra la autorización a las entidades públicas para que se asocien, a través de la celebración de Convenios Interadministrativos, con el fin de que cooperen en el cumplimiento de las funciones administrativas que les han sido asignadas.

5. Que el artículo 3 de la misma Ley, dispone la observación estricta de los principios de publicidad, responsabilidad y transparencia en todas las actuaciones de la Administración Pública; a la par que el artículo 6 preceptúa el principio de coordinación y colaboración entre las entidades administrativas para facilitar y garantizar el ejercicio de sus respectivas funciones de modo que se puedan lograr los fines y cometidos estatales, tal como se pretende con la celebración del Convenio Interadministrativo de Asociación anunciado, y que se hace necesario justificar.

6. Que el **DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA – SECRETARÍA SECCIONAL DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL** requiere celebrar un Convenio Interadministrativo de Asociación con **EL MUNICIPIO DE CAICEDO Y LA ESE HOSPITAL GUILLERMO GAVIRIA CORREA** para *“Cofinanciar el desarrollo e implementación de la estrategia Atención Primaria en Salud, como eje central de la salud pública y base del modelo de atención en la vigencia 2012”*.

7. Que la causal invocada para optar por la celebración del Contrato Interadministrativo de Asociación es el artículo 95 de la Ley 489 de 1998, el cual establece la asociación entre entidades públicas con el fin de cooperar en el cumplimiento de sus competencias, y siendo que una de las funciones del **DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA – SECRETARÍA SECCIONAL DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL**, es la de concurrir en la financiación de las inversiones necesarias para la organización funcional y administrativa de la red de instituciones prestadoras de servicios de salud, de acuerdo a lo ordenado en el artículo 43 numeral 43.2.5 de la Ley 715 de 2001, se hace pertinente la aplicación de lo preceptuado en la modalidad normativa contractual señalada.

8. Que el presupuesto para el presente Convenio Interadministrativo de Asociación es de **CIENTO VEINTIOCHO MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS M.L. (\$128.576.665)** cofinanciados de la siguiente forma: 1) **EL DEPARTAMENTO – SSSA** aportará la suma de **OCHENTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS MIL PESOS M.L. (\$84.900.000)**, según Certificado de Disponibilidad Presupuestal No.3500023991 del 30 de agosto de 2012, expedido por la Profesional Especializada de Presupuesto de la Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia, previa aprobación del Comité interno de contratación de la SSSA y el Comité de Orientación y Seguimiento de Contratación del Departamento de Antioquia. 2) **EL MUNICIPIO** aportará la suma de **DIECINUEVE MILLONES NOVECIENTOS DIECISÉIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS M.L. (\$19.916.665)**, según Certificado de Disponibilidad Presupuestal N°599 del 15 de agosto de 2012, expedido por el Secretario de Hacienda Municipal. 3) **LA ESE** aportará la suma de **VEINTITRÉS MILLONES SETECIENTOS SESENTA MIL PESOS M.L. (\$23.760.000)** según Certificado de Disponibilidad N°516 del 30 de septiembre de 2012, expedido por Subdirectora Administrativa de la **ESE**.

9. Que el correspondiente Estudio y Documentos Previos podrán ser consultados en el expediente del convenio que reposa en la Dirección de Asuntos Legales de la Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia.

En mérito de lo expuesto, este Despacho

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: DECLARAR justificada la celebración de un Convenio Interadministrativo de Asociación, de conformidad con el artículo 95 de la Ley 489 de 1998.

ARTICULO SEGUNDO: ORDENAR la celebración de un Convenio Interadministrativo de Asociación con **EL MUNICIPIO DE ITUANGO Y LA ESE HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS**, para *"Cofinanciar el desarrollo e implementación de la estrategia Atención Primaria en Salud, como eje central de la salud pública y base del modelo de atención en la vigencia 2012"*.

ARTICULO TERCERO: PUBLICAR el presente Acto Administrativo en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP) a través del Portal único de Contratación, acorde con lo estipulado en el Artículo 2.2.5 del Decreto 734 de 2012.

ARTICULO CUARTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Medellín, a los 29 NOV 2012

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**LUZ MARIA AGUDELO SUAREZ**

Secretario Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia

RESOLUCIÓN N° 066865

29 NOV 2012

POR LA CUAL SE JUSTIFICA LA MODALIDAD DE CELEBRACIÓN DE UN CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE ASOCIACIÓN CON EL MUNICIPIO DE ITUANGO Y LA ESE HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS

LA SECRETARIA SECCIONAL DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL DE ANTIOQUIA, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el Decreto Departamental No.0007 del 2 de enero de 2012 el artículo 95 de la Ley 489 de 1998, y

CONSIDERANDO:



1. Que corresponde al **DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA -- SECRETARIA SECCIONAL DE SALUD Y PROTECCION SOCIAL**, asumir las competencias frente al desarrollo de acciones de prevención de los principales factores de riesgo para la salud y de promoción de condiciones y estilos de vida saludables relacionados con la población, soportadas en un amplio marco normativo como lo consagrado en la Constitución Política de 1991 en los artículos 44 y 49; Ley 100 de 1993; Ley 115 de 1994; Ley 715 de 2001; Ley 1098 de 2006; actual Código de Infancia y Adolescencia; Ley 1122 de 2007; Decreto Nacional 3039 de 2007; Resolución 425 de 2008; Ley 1295 de 2009 por la cual se reglamenta la atención integral de los niños y las niñas de la primera infancia de los sectores clasificados como 1, 2 y 3 del Sisbén; Ley 1438 de 2011, por medio de la cual se reforma el Sistema General de Seguridad Social en Salud; la política Nacional de Salud Sexual y Reproductiva; la Política de Infancia y Adolescencia. Adicionalmente debe dar respuesta a lo establecido por las Ordenanzas No. 25 de 2009 referida a la Infancia y Adolescencia, No. 03 de 2010 sobre la transversalidad de género en el Departamento. Todo lo anterior en concordancia con los objetivos del milenio, compromisos internacionales, nacionales, departamentales y municipales.
2. Que el **MUNICIPIO DE ITUANGO**, es una entidad territorial de orden público, con competencias y responsabilidades en materia de ejecución y vigilancia de actividades de salud pública, en el nivel municipal, lo cual la convierte en una entidad idónea para llevar a cabo las funciones asignadas en las normas referidas.
3. Que **LA ESE HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DEL MUNICIPIO DE ITUANGO**, es una entidad pública sin ánimo de lucro, dedicada a prestar servicios de salud a la comunidad, con personería jurídica según Resolución No.234 del 27 de noviembre de 1964, emanada de la Gobernación de Antioquia. Transformada en Empresa Social del Estado mediante Acuerdo Municipal No. 001 del 1 de enero de 1995.
4. Que el artículo 95 de la Ley 489 de 1998, consagra la autorización a las entidades públicas para que se asocien, a través de la celebración de Convenios Interadministrativos, con el fin de que cooperen en el cumplimiento de las funciones administrativas que les han sido asignadas.
5. Que el artículo 3 de la misma Ley, dispone la observación estricta de los principios de publicidad, responsabilidad y transparencia en todas las actuaciones de la Administración Pública; a la par que el artículo 6 preceptúa el principio de coordinación y colaboración entre las entidades administrativas para facilitar y garantizar el ejercicio de sus respectivas funciones de modo que se puedan lograr los fines y cometidos estatales, tal como se pretende con la celebración del Convenio Interadministrativo de Asociación anunciado, y que se hace necesario justificar.
6. Que el **DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA – SECRETARIA SECCIONAL DE SALUD Y PROTECCION SOCIAL** requiere celebrar un Convenio Interadministrativo de Asociación con **EL MUNICIPIO DE ITUANGO Y LA ESE HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS** para *“Cofinanciar el desarrollo e implementación de la estrategia Atención Primaria en Salud, como eje central de la salud pública y base del modelo de atención en la vigencia 2012”*.

7. Que la causal invocada para optar por la celebración del Contrato Interadministrativo de Asociación es el artículo 95 de la Ley 489 de 1998, el cual establece la asociación entre entidades públicas con el fin de cooperar en el cumplimiento de sus competencias, y siendo que una de las funciones del **DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA – SECRETARÍA SECCIONAL DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL**, es la de concurrir en la financiación de las inversiones necesarias para la organización funcional y administrativa de la red de instituciones prestadoras de servicios de salud, de acuerdo a lo ordenado en el artículo 43 numeral 43.2.5 de la Ley 715 de 2001, se hace pertinente la aplicación de lo preceptuado en la modalidad normativa contractual señalada.

8. Que el presupuesto para el presente Convenio Interadministrativo de Asociación es de **SESENTA Y CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS CINCO PESOS M.L (\$64.474.205)** cofinanciados de la siguiente forma: 1) **EL DEPARTAMENTO – SSSA** aportará la suma de **TREINTA Y DOS MILLONES DE PESOS M.L (\$32.000.000)** según Certificado de Disponibilidad Presupuestal No.3500024488 del 5 de octubre de 2012, previa aprobación del Comité interno de contratación de la SSSA y el Comité de Orientación y Seguimiento de Contratación del Departamento de Antioquia. 2) **EL MUNICIPIO** aportará la suma de **QUINCE MILLONES DE PESOS M.L (\$15.000.000)** según Certificado del 30 de octubre de 2012, expedido por el Tesorero General Municipal. 3) **LA ESE** aportará la suma de **DIECISIETE MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS CINCO PESOS M.L (\$17.474.205)**, según Certificado del 26 de octubre, expedido por el Gerente de la **ESE**.

9. Que el correspondiente Estudio y Documentos Previos podrán ser consultados en el expediente del convenio que reposa en la Dirección de Asuntos Legales de la Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia.

En mérito de lo expuesto, este Despacho

ARTICULO PRIMERO: DECLARAR justificada la celebración de un Convenio Interadministrativo de Asociación, de conformidad con el artículo 95 de la Ley 489 de 1998.

ARTICULO SEGUNDO: ORDENAR la celebración de un Convenio Interadministrativo de Asociación con **EL MUNICIPIO DE ITUANGO Y LA ESE HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS**, para *“Cofinanciar el desarrollo e implementación de la estrategia Atención Primaria en Salud, como eje central de la salud pública y base del modelo de atención en la vigencia 2012”*.

ARTICULO TERCERO: PUBLICAR el presente Acto Administrativo en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP) a través del Portal único de Contratación, acorde con lo estipulado en el Artículo 2.2.5 del Decreto 734 de 2012.



ARTICULO CUARTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Medellín, a los 29 NOV 2012

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


LUZ MARÍA AGUDELO SUAREZ

Secretario Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia

RESOLUCIÓN N° 066866

29 NOV 2012

POR LA CUAL SE JUSTIFICA LA CELEBRACIÓN DE UN CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE ASOCIACIÓN CON EL MUNICIPIO DE NECOCLÍ Y LA ESE HOSPITAL SAN SEBASTIAN DE URABA

LA SECRETARIA SECCIONAL DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL DE ANTIOQUIA, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el Decreto Departamental No.0007 del 2 de enero de 2012 el artículo 95 de la Ley 489 de 1998, y

CONSIDERANDO:

1. Que corresponde al **DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA - SECRETARIA SECCIONAL DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL**, asumir las competencias frente al desarrollo de acciones de prevención de los principales factores de riesgo para la salud y de promoción de condiciones y estilos de vida saludables relacionados con la población, soportadas en un amplio marco normativo como lo consagrado en la Constitución Política de 1991 en los artículos 44 y 49; Ley 100 de 1993; Ley 115 de 1994; Ley 715 de 2001; Ley 1098 de 2006; actual Código de Infancia y Adolescencia; Ley 1122 de 2007; Decreto Nacional 3039 de 2007; Resolución 425 de 2008; Ley 1295 de 2009 por la cual se reglamenta la atención integral de los niños y las niñas de la primera infancia de los sectores clasificados como 1, 2 y 3 del Sisbén; Ley 1438 de 2011, por medio de la cual se reforma el Sistema General de Seguridad Social en Salud; la política Nacional de Salud Sexual y Reproductiva; la Política de Infancia y Adolescencia. Adicionalmente debe dar respuesta a lo establecido por las Ordenanzas No. 25 de 2009 referida a la Infancia y Adolescencia, No. 03 de 2010 sobre la transversalidad de género en el Departamento. Todo lo anterior en concordancia con los objetivos del milenio, compromisos internacionales, nacionales, departamentales y municipales.

2. Que el **MUNICIPIO DE NECOCLÍ**, es una entidad territorial de orden público, con competencias y responsabilidades en materia de ejecución y vigilancia de actividades de salud pública, en el nivel municipal, lo cual la convierte en una entidad idónea para llevar a cabo las funciones asignadas en las normas referidas.

3. Que **LA ESE HOSPITAL SAN SEBASTIAN DE URABÁ DEL MUNICIPIO DE NECOCLÍ**, es una entidad sin ánimo de lucro, dedicada a prestar servicios de salud a la comunidad, creada mediante Acuerdo No.0083 del 6 de diciembre de 1983. Transformada en Empresa Social del Estado mediante Acuerdo Municipal No. 0082 del 4 de septiembre de 1994.
4. Que el artículo 95 de la Ley 489 de 1998, consagra la autorización a las entidades públicas para que se asocien, a través de la celebración de Convenios Interadministrativos, con el fin de que cooperen en el cumplimiento de las funciones administrativas que les han sido asignadas.
5. Que el artículo 3 de la misma Ley, dispone la observación estricta de los principios de publicidad, responsabilidad y transparencia en todas las actuaciones de la Administración Pública; a la par que el artículo 6 preceptúa el principio de coordinación y colaboración entre las entidades administrativas para facilitar y garantizar el ejercicio de sus respectivas funciones de modo que se puedan lograr los fines y cometidos estatales, tal como se pretende con la celebración del Convenio Interadministrativo de Asociación anunciado, y que se hace necesario justificar.
6. Que el **DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA – SECRETARIA SECCIONAL DE SALUD Y PROTECCION SOCIAL** requiere celebrar un Convenio Interadministrativo de Asociación con **EL MUNICIPIO DE NECOCLÍ Y LA ESE HOSPITAL SAN SEBASTIAN DE URABÁ** para *“Cofinanciar el desarrollo e implementación de la estrategia Atención Primaria en Salud, como eje central de la salud pública y base del modelo de atención en la vigencia 2012”*.
7. Que la causal invocada para optar por la celebración del Contrato Interadministrativo de Asociación es el artículo 95 de la Ley 489 de 1998, el cual establece la asociación entre entidades públicas con el fin de cooperar en el cumplimiento de sus competencias, y siendo que una de las funciones del **DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA – SECRETARÍA SECCIONAL DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL**, es la de concurrir en la financiación de las inversiones necesarias para la organización funcional y administrativa de la red de instituciones prestadoras de servicios de salud, de acuerdo a lo ordenado en el artículo 43 numeral 43.2.5 de la Ley 715 de 2001, se hace pertinente la aplicación de lo preceptuado en la modalidad normativa contractual señalada.
8. Que el presupuesto para el presente Convenio Interadministrativo de Asociación es de **CIENTO SETENTA Y CINCO MILLONES CIENTO OCHENTA Y UN MIL TRESCIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS M.L (\$175.181.368)** cofinanciados de la siguiente forma: 1) **EL DEPARTAMENTO – SSSA** aportará la suma de **CUARENTA Y OCHO MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M.L (\$48.950.000)**, según Certificado de Disponibilidad Presupuestal No.3500024487 del 5 de octubre de 2012, expedido por la Profesional Especializada de Presupuesto de la Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia, previa aprobación del Comité interno de contratación de la SSSA y el Comité de Orientación y Seguimiento de Contratación del Departamento de Antioquia. 2) **EL MUNICIPIO** aportará la suma de **CINCO MILLONES DE PESOS M.L (\$5.000.000)**, según Certificado de Disponibilidad

Presupuestal N°799 del 1 de octubre de 2012, expedido por el Secretario de Hacienda Municipal. 3) **LA ESE** aportará la suma de **TREINTA Y SIETE MILLONES CIENTO DOCE MIL TRESCIENTOS SESENTA Y DOS PESOS M.L (\$37.112.362)** según Certificado de Disponibilidad N°2599 del 30 de octubre de 2012, expedido por la Auxiliar Administrativa- Financiera y el Gerente de la **ESE**.

9. Que el correspondiente Estudio y Documentos Previos podrán ser consultados en el expediente del convenio que reposa en la Dirección de Asuntos Legales de la Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia.

En mérito de lo expuesto, este Despacho

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: DECLARAR justificada la celebración de un Convenio Interadministrativo de Asociación, de conformidad con el artículo 95 de la Ley 489 de 1998.

ARTICULO SEGUNDO: ORDENAR la celebración de un Convenio Interadministrativo de Asociación con **EL MUNICIPIO DE NECOCLÍ Y LA ESE HOSPITAL SAN SEBASTIAN DE URABA**, para *"Cofinanciar el desarrollo e implementación de la estrategia Atención Primaria en Salud, como eje central de la salud pública y base del modelo de atención en la vigencia 2012"*.

ARTICULO TERCERO: PUBLICAR el presente Acto Administrativo en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP) a través del Portal único de Contratación, acorde con lo estipulado en el Artículo 2.2.5 del Decreto 734 de 2012.

ARTICULO CUARTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Medellín, a los 29 NOV 2012

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



LUZ MARIA AGUDELO SUAREZ

Secretario Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia

RESOLUCIÓN N° 066867

29 NOV 2012

POR LA CUAL SE JUSTIFICA LA MODALIDAD DE CELEBRACIÓN DE UN CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE ASOCIACIÓN CON EL MUNICIPIO DE JARDÍN Y LA ESE HOSPITAL GABRIEL PELÁEZ MONTOYA.

LA SECRETARIA SECCIONAL DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL DE ANTIOQUIA, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el Decreto Departamental No.0007 del 2 de enero de 2012 el artículo 95 de la Ley 489 de 1998, y

CONSIDERANDO:

1. Que corresponde al **DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA – SECRETARIA SECCIONAL DE SALUD Y PROTECCION SOCIAL**, asumir las competencias frente al desarrollo de acciones de prevención de los principales factores de riesgo para la salud y de promoción de condiciones y estilos de vida saludables relacionados con la población, soportadas en un amplio marco normativo como lo consagrado en la Constitución Política de 1991 en los artículos 44 y 49; Ley 100 de 1993; Ley 115 de 1994; Ley 715 de 2001; Ley 1098 de 2006; actual Código de Infancia y Adolescencia; Ley 1122 de 2007; Decreto Nacional 3039 de 2007; Resolución 425 de 2008; Ley 1295 de 2009 por la cual se reglamenta la atención integral de los niños y las niñas de la primera infancia de los sectores clasificados como 1, 2 y 3 del Sisbén; Ley 1438 de 2011, por medio de la cual se reforma el Sistema General de Seguridad Social en Salud; la política Nacional de Salud Sexual y Reproductiva; la Política de Infancia y Adolescencia. Adicionalmente debe dar respuesta a lo establecido por las Ordenanzas No. 25 de 2009 referida a la Infancia y Adolescencia, No. 03 de 2010 sobre la transversalidad de género en el Departamento. Todo lo anterior en concordancia con los objetivos del milenio, compromisos internacionales, nacionales, departamentales y municipales.
2. Que el **MUNICIPIO DE JARDIN**, es una entidad territorial de orden público, con competencias y responsabilidades en materia de ejecución y vigilancia de actividades de salud pública, en el nivel municipal, lo cual la convierte en una entidad idónea para llevar a cabo las funciones asignadas en las normas referidas.
3. Que **LA ESE HOSPITAL GABRIEL PELAEZ MONTOYA DEL MUNICIPIO DE JARDIN**, es una entidad sin ánimo de lucro, dedicada a prestar servicios de salud a la comunidad, obtuvo su personería jurídica por medio de la Resolución N°198 del 14 de octubre de 1964. Transformada en Empresa Social del Estado mediante Acuerdo Municipal No.006 del 11 de junio de 1995.
4. Que el artículo 95 de la Ley 489 de 1998, consagra la autorización a las entidades públicas para que se asocien, a través de la celebración de Convenios Interadministrativos, con el fin de que cooperen en el cumplimiento de las funciones administrativas que les han sido asignadas.

5. Que el artículo 3 de la misma Ley, dispone la observación estricta de los principios de publicidad, responsabilidad y transparencia en todas las actuaciones de la Administración Pública; a la par que el artículo 6 preceptúa el principio de coordinación y colaboración entre las entidades administrativas para facilitar y garantizar el ejercicio de sus respectivas funciones de modo que se puedan lograr los fines y cometidos estatales, tal como se pretende con la celebración del Convenio Interadministrativo de Asociación anunciado, y que se hace necesario justificar.

6. Que el **DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA – SECRETARÍA SECCIONAL DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL** requiere celebrar un Convenio Interadministrativo de Asociación con **EL MUNICIPIO DE JARDIN Y LA ESE HOSPITAL GABRIEL PELAEZ MONTOYA** para *“Cofinanciar el desarrollo e implementación de la estrategia Atención Primaria en Salud, como eje central de la salud pública y base del modelo de atención en la vigencia 2012”*.

7. Que la causal invocada para optar por la celebración del Contrato Interadministrativo de Asociación es el artículo 95 de la Ley 489 de 1998, el cual establece la asociación entre entidades públicas con el fin de cooperar en el cumplimiento de sus competencias, y siendo que una de las funciones del **DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA – SECRETARÍA SECCIONAL DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL**, es la de concurrir en la financiación de las inversiones necesarias para la organización funcional y administrativa de la red de instituciones prestadoras de servicios de salud, de acuerdo a lo ordenado en el artículo 43 numeral 43.2.5 de la Ley 715 de 2001, se hace pertinente la aplicación de lo preceptuado en la modalidad normativa contractual señalada.

8. Que el presupuesto para el presente Convenio Interadministrativo de Asociación es de **CUARENTA Y CINCO MILLONES OCHOCIENTOS CATORCE MIL DOSCIENTOS DIECISÉIS PESOS M.L. (\$45.814.216)** cofinanciados de la siguiente forma: 1) **EL DEPARTAMENTO – SSSA** aportará la suma de **TREINTA Y TRES MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS DIECISÉIS PESOS M.L. (\$33.964.216)**, según Certificado de Disponibilidad Presupuestal No.3500024497 del 5 de octubre de 2012, previa aprobación del Comité interno de contratación de la SSSA y el Comité de Orientación y Seguimiento de Contratación del Departamento de Antioquia. 2) **EL MUNICIPIO** aportará la suma de **TRES MILLONES TRESCIENTOS MIL PESOS M.L. (\$3.300.000)**, según Certificado del 30 de octubre de 2012, expedido por el Alcalde Municipal. 3) **LA ESE** aportará la suma de **OCHO MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M.L. (\$8.550.000)**, según Certificado N°704 del 29 de octubre de 2012, expedido por el Subgerente Administrativo y el Gerente de la ESE.

9. Que el correspondiente Estudio y Documentos Previos podrán ser consultados en el expediente del convenio que reposa en la Dirección de Asuntos Legales de la Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia.

En mérito de lo expuesto, este Despacho

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: DECLARAR justificada la celebración de un Convenio Interadministrativo de Asociación, de conformidad con el artículo 95 de la Ley 489 de 1998.

ARTICULO SEGUNDO: ORDENAR la celebración de un Convenio Interadministrativo de Asociación con **EL MUNICIPIO DE JARDIN Y LA ESE HOSPITAL GABRIEL PELAEZ MONTOYA**, para *"Cofinanciar el desarrollo e implementación de la estrategia Atención Primaria en Salud, como eje central de la salud pública y base del modelo de atención en la vigencia 2012"*.

ARTICULO TERCERO: PUBLICAR el presente Acto Administrativo en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP) a través del Portal único de Contratación, acorde con lo estipulado en el Artículo 2.2.5 del Decreto 734 de 2012.

ARTICULO CUARTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Medellín, a los 29 NOV 2012

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

LUZ MARIA AGUDELO SUAREZ

Secretario Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia

RESOLUCIÓN N° 066868

29 NOV 2012

POR LA CUAL SE JUSTIFICA LA CELEBRACIÓN DE UN CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE ASOCIACIÓN CON EL MUNICIPIO DE YALÍ Y LA ESE HOSPITAL LA MISERICORDIA

LA SECRETARIA SECCIONAL DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL DE ANTIOQUIA, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el Decreto Departamental No.0007 del 2 de enero de 2012 el artículo 95 de la Ley 489 de 1998, y

CONSIDERANDO:

1. Que corresponde al **DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA – SECRETARIA SECCIONAL DE SALUD Y PROTECCION SOCIAL**, asumir las competencias frente al desarrollo de acciones de prevención de los principales factores de riesgo para la salud y de promoción de condiciones y estilos de vida saludables relacionados con la población, soportadas en un amplio marco normativo como lo consagrado en la Constitución Política de 1991 en los artículos 44 y 49; Ley 100 de 1993; Ley 115 de 1994; Ley 715 de 2001; Ley 1098 de 2006; actual Código de Infancia y Adolescencia; Ley 1122 de 2007; Decreto Nacional 3039 de 2007; Resolución 425 de 2008; Ley 1295 de 2009 por la cual se reglamenta la atención integral de los niños y las niñas de la primera infancia de los sectores clasificados como 1, 2 y 3 del Sisbén; Ley 1438 de 2011, por medio de la cual se reforma el Sistema General de Seguridad Social en Salud; la política Nacional de Salud Sexual y Reproductiva; la Política de Infancia y Adolescencia. Adicionalmente debe dar respuesta a lo establecido por las Ordenanzas No. 25 de 2009 referida a la Infancia y Adolescencia, No. 03 de 2010 sobre la transversalidad de género en el Departamento. Todo lo anterior en concordancia con los objetivos del milenio, compromisos internacionales, nacionales, departamentales y municipales.
2. Que el **MUNICIPIO DE YALI**, es una entidad territorial de orden público, con competencias y responsabilidades en materia de ejecución y vigilancia de actividades de salud pública, en el nivel municipal, lo cual la convierte en una entidad idónea para llevar a cabo las funciones asignadas en las normas referidas.
3. Que **LA ESE HOSPITAL LA MISERICORDIA DEL MUNICIPIO DE YALÍ**, es una entidad sin ánimo de lucro de orden municipal, de origen público, perteneciente al subsector oficial del sector salud, creada mediante Acuerdo N°20 del 25 de junio de 1944, emanada del Concejo Municipal; transformada en Empresa Social del Estado mediante Acuerdo N°004 del 27 de mayo de 1994.
4. Que el artículo 95 de la Ley 489 de 1998, consagra la autorización a las entidades públicas para que se asocien, a través de la celebración de Convenios Interadministrativos, con el fin de que cooperen en el cumplimiento de las funciones administrativas que les han sido asignadas.
5. Que el artículo 3 de la misma Ley, dispone la observación estricta de los principios de publicidad, responsabilidad y transparencia en todas las actuaciones de la Administración Pública; a la par que el artículo 6 preceptúa el principio de coordinación y colaboración entre las entidades administrativas para facilitar y garantizar el ejercicio de sus respectivas funciones de modo que se puedan lograr los fines y cometidos estatales, tal como se pretende con la celebración del Convenio Interadministrativo de Asociación anunciado, y que se hace necesario justificar.
6. Que el **DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA – SECRETARIA SECCIONAL DE SALUD Y PROTECCION SOCIAL** requiere celebrar un Convenio Interadministrativo de Asociación con **EL MUNICIPIO DE YALI Y LA ESE HOSPITAL LA MISERICORDIA** para *“Cofinanciar el desarrollo e implementación de la estrategia Atención Primaria en Salud, como eje central de la salud pública y base del modelo de atención en la vigencia 2012”*.

7. Que la causal invocada para optar por la celebración del Contrato Interadministrativo de Asociación es el artículo 95 de la Ley 489 de 1998, el cual establece la asociación entre entidades públicas con el fin de cooperar en el cumplimiento de sus competencias, y siendo que una de las funciones del **DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA – SECRETARÍA SECCIONAL DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL**, es la de concurrir en la financiación de las inversiones necesarias para la organización funcional y administrativa de la red de instituciones prestadoras de servicios de salud, de acuerdo a lo ordenado en el artículo 43 numeral 43.2.5 de la Ley 715 de 2001, se hace pertinente la aplicación de lo preceptuado en la modalidad normativa contractual señalada.

8. Que el presupuesto para el presente Convenio Interadministrativo de Asociación es de **TREINTA Y CUATRO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M.L. (\$34.500.000)** cofinanciados de la siguiente forma: **1) EL DEPARTAMENTO – SSSA** aportará la suma de **VEINTIOCHO MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS M.L. (\$28.800.000)**, según Certificado de Disponibilidad Presupuestal No.3500024493 del 5 de octubre de 2012, expedido por la Profesional Especializada de Presupuesto de la Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia, previa aprobación del Comité interno de contratación de la SSSA y el Comité de Orientación y Seguimiento de Contratación del Departamento de Antioquia. **2) EL MUNICIPIO** aportará la suma de **TRES MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS M.L. (\$3.200.000)**, según Certificado del 30 de octubre de 2012, expedido por el Alcalde Municipal. **3) LA ESE** aportará la suma de **DOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M.L. (\$2.500.000)** según Certificado de Disponibilidad N°478 del 25 de octubre de 2012, expedido por el Jefe de Presupuesto de la ESE.

9. Que el correspondiente Estudio y Documentos Previos podrán ser consultados en el expediente del convenio que reposa en la Dirección de Asuntos Legales de la Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia.

En mérito de lo expuesto, este Despacho

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: DECLARAR justificada la celebración de un Convenio Interadministrativo de Asociación, de conformidad con el artículo 95 de la Ley 489 de 1998.

ARTICULO SEGUNDO: ORDENAR la celebración de un Convenio Interadministrativo de Asociación con **EL MUNICIPIO DE YALÍ Y LA ESE HOSPITAL LA MISERICORDIA**, para *“Cofinanciar el desarrollo e implementación de la estrategia Atención Primaria en Salud, como eje central de la salud pública y base del modelo de atención en la vigencia 2012”*.

ARTICULO TERCERO: PUBLICAR el presente Acto Administrativo en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP) a través del Portal único de Contratación, acorde con lo estipulado en el Artículo 2.2.5 del Decreto 734 de 2012.

ARTICULO CUARTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Medellín, a los 29 NOV 2012

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



LUZ MARIA AGUDELO SUAREZ

Secretario Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia

RESOLUCIÓN N° 066869

29 NOV 2012

POR LA CUAL SE JUSTIFICA LA CELEBRACIÓN DE UN CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE ASOCIACIÓN CON EL MUNICIPIO DE GIRALDO Y LA ESE HOSPITAL SAN ISIDRO

LA SECRETARIA SECCIONAL DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL DE ANTIOQUIA, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el Decreto Departamental No.0007 del 2 de enero de 2012 el artículo 95 de la Ley 489 de 1998, y

CONSIDERANDO:

1. Que corresponde al **DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA – SECRETARIA SECCIONAL DE SALUD Y PROTECCION SOCIAL**, asumir las competencias frente al desarrollo de acciones de prevención de los principales factores de riesgo para la salud y de promoción de condiciones y estilos de vida saludables relacionados con la población, soportadas en un amplio marco normativo como lo consagrado en la Constitución Política de 1991 en los artículos 44 y 49; Ley 100 de 1993; Ley 115 de 1994; Ley 715 de 2001; Ley 1098 de 2006; actual Código de Infancia y Adolescencia; Ley 1122 de 2007; Decreto Nacional 3039 de 2007; Resolución 425 de 2008; Ley 1295 de 2009 por la cual se reglamenta la atención integral de los niños y las niñas de la primera infancia de los sectores clasificados como 1, 2 y 3 del Sisbén; Ley 1438 de 2011, por medio de la cual se reforma el Sistema General de Seguridad Social en Salud; la política Nacional de Salud Sexual y Reproductiva; la Política de Infancia y Adolescencia. Adicionalmente debe dar respuesta a lo establecido por las Ordenanzas No. 25 de 2009 referida a la Infancia y Adolescencia, No. 03 de 2010 sobre la transversalidad de género en el Departamento. Todo lo anterior en concordancia con los objetivos del milenio, compromisos internacionales, nacionales, departamentales y municipales.

2. Que el **MUNICIPIO DE GIRALDO**, es una entidad territorial de orden público, con competencias y responsabilidades en materia de ejecución y vigilancia de actividades de salud pública, en el nivel municipal, lo cual la convierte en una entidad idónea para llevar a cabo las funciones asignadas en las normas referidas.
3. Que **ESE HOSPITAL SAN ISIDRO DEL MUNICIPIO DE GIRALDO**, es una entidad sin ánimo de lucro de orden municipal, de origen público, perteneciente al subsector oficial del sector salud, creado mediante Acuerdo N°6 del 18 de diciembre de 1988. Transformada en Empresa Social del estado mediante Acuerdo N°019 del 26 de mayo de 1994.
4. Que el artículo 95 de la Ley 489 de 1998, consagra la autorización a las entidades públicas para que se asocien, a través de la celebración de Convenios Interadministrativos, con el fin de que cooperen en el cumplimiento de las funciones administrativas que les han sido asignadas.
5. Que el artículo 3 de la misma Ley, dispone la observación estricta de los principios de publicidad, responsabilidad y transparencia en todas las actuaciones de la Administración Pública; a la par que el artículo 6 preceptúa el principio de coordinación y colaboración entre las entidades administrativas para facilitar y garantizar el ejercicio de sus respectivas funciones de modo que se puedan lograr los fines y cometidos estatales, tal como se pretende con la celebración del Convenio Interadministrativo de Asociación anunciado, y que se hace necesario justificar.
6. Que el **DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA – SECRETARÍA SECCIONAL DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL** requiere celebrar un Convenio Interadministrativo de Asociación con **EL MUNICIPIO DE GIRALDO Y LA ESE HOSPITAL SAN ISIDRO** para *“Cofinanciar el desarrollo e implementación de la estrategia Atención Primaria en Salud, como eje central de la salud pública y base del modelo de atención en la vigencia 2012”*.
7. Que la causal invocada para optar por la celebración del Contrato Interadministrativo de Asociación es el artículo 95 de la Ley 489 de 1998, el cual establece la asociación entre entidades públicas con el fin de cooperar en el cumplimiento de sus competencias, y siendo que una de las funciones del **DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA – SECRETARÍA SECCIONAL DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL**, es la de concurrir en la financiación de las inversiones necesarias para la organización funcional y administrativa de la red de instituciones prestadoras de servicios de salud, de acuerdo a lo ordenado en el artículo 43 numeral 43.2.5 de la Ley 715 de 2001, se hace pertinente la aplicación de lo preceptuado en la modalidad normativa contractual señalada.
8. Que el presupuesto para el presente Convenio Interadministrativo de Asociación es de **CINCUENTA Y SIETE MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS M.L. (\$57.200.000)** cofinanciados de la siguiente forma: **1) EL DEPARTAMENTO – SSSA** aportará la suma de **CUARENTA Y CINCO MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS M.L. (\$45.200.000)**, según Certificado de Disponibilidad Presupuestal No.3500024272 del 18 de septiembre de 2012, previa aprobación del Comité interno de contratación de la SSSA y el Comité de Orientación y Seguimiento de Contratación del Departamento de Antioquia. **2) EL MUNICIPIO** aportará la suma de **SIETE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M.L. (\$7.500.000)**, según Certificado del 30 de octubre de 2012.



2012, expedido por el Secretario de Salud y el Tesorero Municipal. 3) **LA ESE** aportará la suma de **CUATRO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M.L (\$4.500.000)**, según Certificado del 30 de octubre de 2012, expedido por el Gerente de la ESE.

9. Que el correspondiente Estudio y Documentos Previos podrán ser consultados en el expediente del convenio que reposa en la Dirección de Asuntos Legales de la Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia.

En mérito de lo expuesto, este Despacho

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: DECLARAR justificada la celebración de un Convenio Interadministrativo de Asociación, de conformidad con el artículo 95 de la Ley 489 de 1998.

ARTICULO SEGUNDO: ORDENAR la celebración de un Convenio Interadministrativo de Asociación con **EL MUNICIPIO DE GIRALDO Y LA ESE HOSPITAL SAN ISIDRO**, para *"Cofinanciar el desarrollo e implementación de la estrategia Atención Primaria en Salud, como eje central de la salud pública y base del modelo de atención en la vigencia 2012"*.

ARTICULO TERCERO: PUBLICAR el presente Acto Administrativo en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP) a través del Portal único de Contratación, acorde con lo estipulado en el Artículo 2.2.5 del Decreto 734 de 2012.

ARTICULO CUARTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Medellín, a los 29 NOV 2012

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

LUZ MARIA AGUDELO SUAREZ

Secretario Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia

RESOLUCIÓN N° 066870

29 NOV 2012

POR LA CUAL SE JUSTIFICA LA CELEBRACIÓN DE UN CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE ASOCIACIÓN CON EL MUNICIPIO DE SAN PEDRO DE LOS MILAGROS Y LA ESE HOSPITAL SANTA ISABEL

LA SECRETARIA SECCIONAL DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL DE ANTIOQUIA, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el Decreto Departamental No.0007 del 2 de enero de 2012 el artículo 95 de la Ley 489 de 1998, y

CONSIDERANDO:

1. Que corresponde al **DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA – SECRETARIA SECCIONAL DE SALUD Y PROTECCION SOCIAL**, asumir las competencias frente al desarrollo de acciones de prevención de los principales factores de riesgo para la salud y de promoción de condiciones y estilos de vida saludables relacionados con la población, soportadas en un amplio marco normativo como lo consagrado en la Constitución Política de 1991 en los artículos 44 y 49; Ley 100 de 1993; Ley 115 de 1994; Ley 715 de 2001; Ley 1098 de 2006; actual Código de Infancia y Adolescencia; Ley 1122 de 2007; Decreto Nacional 3039 de 2007; Resolución 425 de 2008; Ley 1295 de 2009 por la cual se reglamenta la atención integral de los niños y las niñas de la primera infancia de los sectores clasificados como 1, 2 y 3 del Sisbén; Ley 1438 de 2011, por medio de la cual se reforma el Sistema General de Seguridad Social en Salud; la política Nacional de Salud Sexual y Reproductiva; la Política de Infancia y Adolescencia. Adicionalmente debe dar respuesta a lo establecido por las Ordenanzas No. 25 de 2009 referida a la Infancia y Adolescencia, No. 03 de 2010 sobre la transversalidad de género en el Departamento. Todo lo anterior en concordancia con los objetivos del milenio, compromisos internacionales, nacionales, departamentales y municipales.
 2. Que el **MUNICIPIO DE GIRALDO**, es una entidad territorial de orden público, con competencias y responsabilidades en materia de ejecución y vigilancia de actividades de salud pública, en el nivel municipal, lo cual la convierte en una entidad idónea para llevar a cabo las funciones asignadas en las normas referidas.
 3. Que **ESE HOSPITAL SAN ISIDRO DEL MUNICIPIO DE GIRALDO**, es una entidad sin ánimo de lucro de orden municipal, de origen público, perteneciente al subsector oficial del sector salud, creado mediante Acuerdo N°6 del 18 de diciembre de 1988. Transformada en Empresa Social del estado mediante Acuerdo N°019 del 26 de mayo de 1994.
 4. Que el artículo 95 de la Ley 489 de 1998, consagra la autorización a las entidades públicas para que se asocien, a través de la celebración de Convenios Interadministrativos, con el fin de que cooperen en el cumplimiento de las funciones administrativas que les han sido asignadas.
-



5. Que el artículo 3 de la misma Ley, dispone la observación estricta de los principios de publicidad, responsabilidad y transparencia en todas las actuaciones de la Administración Pública; a la par que el artículo 6 preceptúa el principio de coordinación y colaboración entre las entidades administrativas para facilitar y garantizar el ejercicio de sus respectivas funciones de modo que se puedan lograr los fines y cometidos estatales, tal como se pretende con la celebración del Convenio Interadministrativo de Asociación anunciado, y que se hace necesario justificar.

6. Que el **DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA – SECRETARÍA SECCIONAL DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL** requiere celebrar un Convenio Interadministrativo de Asociación con **EL MUNICIPIO DE GIRALDO Y LA ESE HOSPITAL SAN ISIDRO** para *“Cofinanciar el desarrollo e implementación de la estrategia Atención Primaria en Salud, como eje central de la salud pública y base del modelo de atención en la vigencia 2012”*.

7. Que la causal invocada para optar por la celebración del Contrato Interadministrativo de Asociación es el artículo 95 de la Ley 489 de 1998, el cual establece la asociación entre entidades públicas con el fin de cooperar en el cumplimiento de sus competencias, y siendo que una de las funciones del **DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA – SECRETARÍA SECCIONAL DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL**, es la de concurrir en la financiación de las inversiones necesarias para la organización funcional y administrativa de la red de instituciones prestadoras de servicios de salud, de acuerdo a lo ordenado en el artículo 43 numeral 43.2.5 de la Ley 715 de 2001, se hace pertinente la aplicación de lo preceptuado en la modalidad normativa contractual señalada.

8. Que el presupuesto para el presente Convenio Interadministrativo de Asociación es de **CINCUENTA Y TRES MILLONES VEINTICINCO MIL PESOS M.L. (\$53.025.000)** cofinanciados de la siguiente forma: **1) EL DEPARTAMENTO – SSSA** aportará la suma de **CUARENTA Y CINCO MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS M.L. (\$45.200.000)**, según Certificado de Disponibilidad Presupuestal No.3500024224 del 17 de septiembre de 2012, expedido por la Profesional Especializada de Presupuesto de la Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia, previa aprobación del Comité interno de contratación de la SSSA y el Comité de Orientación y Seguimiento de Contratación del Departamento de Antioquia. **2) EL MUNICIPIO** aportará la suma de **TRES MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS M.L. (\$3.600.000)**, según Certificado de Disponibilidad N°1083 del 8 de agosto de 2012, expedido por el Jefe de Presupuesto y el Ordenador Municipal. **3) LA ESE** aportará la suma de **CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS VEINTICINCO MIL PESOS M.L. (\$4.425.000)** según Certificado de Disponibilidad N°571 del 1 de agosto de 2012, expedido por el Jefe de Presupuesto de la ESE.

9. Que el correspondiente Estudio y Documentos Previos podrán ser consultados en el expediente del convenio que reposa en la Dirección de Asuntos Legales de la Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia.

En mérito de lo expuesto, este Despacho

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: DECLARAR justificada la celebración de un Convenio Interadministrativo de Asociación, de conformidad con el artículo 95 de la Ley 489 de 1998.

ARTICULO SEGUNDO: ORDENAR la celebración de un Convenio Interadministrativo de Asociación con **EL MUNICIPIO DE SAN PEDRO DE LOS MILAGROS Y LA ESE HOSPITAL SANTA ISABEL**, para *"Cofinanciar el desarrollo e implementación de la estrategia Atención Primaria en Salud, como eje central de la salud pública y base del modelo de atención en la vigencia 2012"*.

ARTICULO TERCERO: PUBLICAR el presente Acto Administrativo en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP) a través del Portal único de Contratación, acorde con lo estipulado en el Artículo 2.2.5 del Decreto 734 de 2012.

ARTICULO CUARTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Medellín, a los 29 NOV 2012

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


LUZ MARIA AGUDELO SUAREZ

Secretario Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia

SUMARIO RESOLUCIONES NOVIEMBRE 2012

NUMERO	FECHA	PAGINA	NUMERO	FECHA	PAGINA
066826	Noviembre 29 de 2012	2	066860	Noviembre 29 de 2012	33
066842	Noviembre 29 de 2012	7	066861	Noviembre 29 de 2012	36
066843	Noviembre 29 de 2012	8	066862	Noviembre 29 de 2012	38
066850	Noviembre 29 de 2012	10	066863	Noviembre 29 de 2012	41
066851	Noviembre 29 de 2012	12	066864	Noviembre 29 de 2012	44
066852	Noviembre 29 de 2012	15	066865	Noviembre 29 de 2012	46
066854	Noviembre 29 de 2012	18	066866	Noviembre 29 de 2012	49
066855	Noviembre 29 de 2012	20	066867	Noviembre 29 de 2012	52
066856	Noviembre 29 de 2012	23	066868	Noviembre 29 de 2012	54
066857	Noviembre 29 de 2012	26	066869	Noviembre 29 de 2012	57
066858	Noviembre 29 de 2012	28	066870	Noviembre 29 de 2012	60
066859	Noviembre 29 de 2012	31			